LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2022-2-0828-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD CAJAMARCA (RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA)

CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA

"PROCESO DE CONVOCATORIA CAS N° 01-2022-RISCAJ"

PERIODO: 15 DE OCTUBRE DE 2021 AL 7 DE JULIO DE 2022

TOMO I DE IV

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 22 - 3383
Tomo: 1 de 4
Departamento de Gestión Documentaria

CAJAMARCA - PERÚ
27 DE DICIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0042022220828000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 004-2022-2-0828-SCE

"PROCESO DE CONVOCATORIA CAS N° 01-2022-RISCAJ"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	
	2. Objetivos	
	3. Materia de Control y Alcance	
	4. De la entidad o dependencia	
	5. Notificación del Pliego de Hechos	
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** CONCURSO CAS SE CONVOCÓ CON PERFILES DE PUESTO NO ACORDES A LA NORMATIVA APLICABLE, ADEMÁS, DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA SE DECLARÓ COMO APTOS A POSTULANTES QUE INCUMPLIERON LOS REQUISITOS MÍNIMOS; AFECTANDO LA LEGALIDAD, MERITOCRACIA Y LAS CONDICIONES DE IGUALDAD CON LAS QUE SE DEBE ACCEDER AL EMPLEO PÚBLICO, BENEFICIÁNDOLOS CON LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	61
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	62
V.	**CONCLUSIONES**	62
VI.	**RECOMENDACIONES**	63
VII.	**APÉNDICES**	

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2022-2-0828-SCE

"PROCESO DE CONVOCATORIA CAS N° 01-2022-RISCAJ"
PERÍODO: 15 DE OCTUBRE DE 2021 AL 7 DE JULIO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Red Integrada de Salud Cajamarca, en adelante la "RIS", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0828-2022-002, iniciado mediante oficio n.° 421-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI de 19 de octubre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

2. Objetivo

Determinar si el "Proceso de Selección Convocatoria CAS n.° 001-2022-RISCAJ" convocado por la Red Integrada de Salud Cajamarca, se efectuó de conformidad con la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Funcionarios de la RIS que elaboraron los perfiles de puesto de las plazas convocadas en el Proceso de Selección Convocatoria CAS n.° 001-2022-RISCAJ, en algunos casos inobservaron lo establecido en la normativa de SERVIR y la Ley del SERUMS; con el agravante de que dichos perfiles de puesto no contaron con la revisión y aprobación por parte de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la entidad.

Seguidamente, durante el desarrollo del Proceso de Selección Convocatoria CAS n.° 001-2022-RISCAJ, los miembros del Comité, durante la etapa de "Evaluación de Hoja de Vida", adoptaron diferentes criterios para validar los conocimientos de Ofimática, asimismo, declararon como "APTOS" a postulantes que no cumplieron con el perfil del puesto, permitiendo de esta manera, que dichos postulantes avanzaran a la siguiente etapa de la convocatoria y lleguen a ser declarados ganadores de las plazas a las cuales postulaban; afectando la legalidad, meritocracia y las condiciones de igualdad con la que se debe acceder al empleo público; beneficiándolos con la suscripción de sus contratos CAS.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 15 de octubre de 2021 al 7 de julio de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

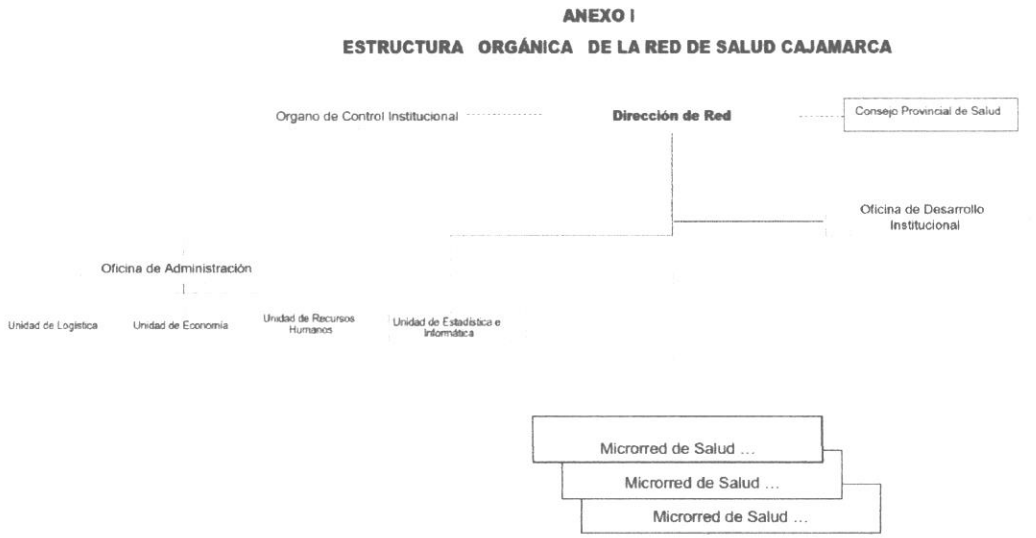
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

4. De la entidad o dependencia

La Red Integrada de Salud Cajamarca pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Red Integrada de Salud Cajamarca:

Imagen n.° 1



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red Integrada de Salud Cajamarca, aprobado con Ordenanza Regional n.° 001-2015-GR.CAJ-CR de 7 de abril de 2015.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como la normativa que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso indicar, que como resultado de la evaluación de los comentarios se advirtió la participación de otro involucrado, por lo que resultó necesario incluir hechos relacionados a su actuación; consecuentemente, en el marco del debido proceso de control se procedió a notificar este Pliego de hechos a todas las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

CONCURSO CAS SE CONVOCÓ CON PERFILES DE PUESTO NO ACORDES A LA NORMATIVA APLICABLE, ADEMÁS, DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA SE DECLARÓ COMO APTOS A POSTULANTES QUE INCUMPLIERON LOS REQUISITOS MÍNIMOS; AFECTANDO LA LEGALIDAD, MERITOCRACIA Y LAS CONDICIONES DE IGUALDAD CON LAS QUE SE DEBE ACCEDER AL EMPLEO PÚBLICO, BENEFICIÁNDOLOS CON LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS.

De la revisión a la documentación alcanzada por la Red Integrada de Salud Cajamarca, relacionada al Proceso de Convocatoria CAS N° 01-2022-RISCAJ, se ha identificado hechos presuntamente irregulares, toda vez que, en algunos casos, los funcionarios que elaboraron los perfiles de puestos de las plazas convocadas inobservaron la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO DE PUESTOS Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

– MPP y la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; y en el caso de algunos perfiles de puestos para profesionales de la salud, no requirieron el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), el cual es un requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas.

De otro lado, los miembros titulares del "Comité Especial de Selección para el Proceso de Convocatoria CAS N° 01-2022-RISCAJ, de la Red de Salud Cajamarca", quienes revisaron, evaluaron y aprobaron los perfiles de puestos, así como elaboraron y aprobaron las *"bases que regula el Concurso para la contratación de personal de la Red de Salud Cajamarca, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Convocatoria CAS N° 001-2022-RISCAJ"*, durante la etapa de "Evaluación de Hoja de Vida", adoptaron diferentes criterios en dicha etapa y calificaron como APTOS a postulantes que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el perfil de puesto, permitiendo que avanzaran a las siguientes etapas del Proceso CAS y finalmente sean declarados ganadores.

Lo descrito transgredió lo establecido en el rubro XII y XVI de las "Bases que regula el Concurso para la contratación de personal de la Red de Salud Cajamarca, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Convocatoria CAS N° 001-2022-RISCAJ".

Asimismo, vulneró lo señalado en los artículos 10 y 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO DE PUESTOS Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS – MPP, así como lo estipulado en el rubro III, Paso 2 y Paso 5 de la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; y lo prescrito en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR/PE.

Del mismo modo, se inobservó el artículo 1 de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, además del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS; así como también, el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057.

En igual sentido, se contravino lo indicado en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley n.° 31396; el numeral 7 del artículo 6, el numeral 1 del artículo 7 y el numeral 2 del artículo 8, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; así como los principios que rigen el empleo público, establecidos en los numerales 1, 3, 6 y 7 del artículo IV, así también, el artículo 5, el literal d) del artículo 7 y el artículo 9 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Los hechos expuestos han afectado la legalidad, meritocracia y las condiciones de igualdad con la que se debe acceder al empleo público, beneficiando a postulantes que no cumplieron los requisitos mínimos con la suscripción de sus contratos CAS.

A continuación, se desarrollan los hechos a los que se hace referencia en los párrafos precedentes:

En el mes de junio de 2022, la Red Integrada de Salud Cajamarca, en adelante "la RIS", llevó a cabo por segunda vez el Proceso de Convocatoria CAS N° 01-2022-RISCAJ, en adelante "el Proceso CAS", toda vez que la primera convocatoria dada en el mes de mayo de 2022 fue declarada nula de oficio mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 080-2022-GR-CAJ/REDCAJ/DG de 31 mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.

Al respecto, en el Proceso CAS se convocaron un total de 49 plazas tanto para la sede administrativa de la RIS, como para el Centro de Salud Mental Comunitario "Baños del Inca", el Centro de Salud Mental Comunitario "Esperanza de Vida", el "Hogar Protegido", el Hospital "Simón Bolívar", y los Centros de Salud "Baños del Inca" y "Pachacútec"; plazas que fueron requeridas de la siguiente manera:

a) Mediante Decreto Supremo n.° 049-2022-EF publicado el 27 de marzo de 2022, se autorizó la transferencia de Partidas del Ministerio de Salud a favor de diversos Gobiernos Regionales hasta por

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

la suma de S/ 83 100 474,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para financiar la ejecución de acciones en el marco del Programa Presupuestal 0131: **Control y Prevención en Salud Mental**, relacionadas al tratamiento de problemas de salud mental y/o bienestar emocional destinados **preferentemente a personas que hayan sido afectadas directa o indirectamente por la COVID-19**, y que son atendidos a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), Centros de Salud Mental Comunitarios, Unidades de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones, y Hogares Protegidos.

En virtud al citado Decreto Supremo, el señor Miguel Ángel Santacruz Vásquez, director de Gestión Sanitaria de la RIS, a través de los oficios n.° 66 y 91-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/AIS/SM de 7 y 11 de abril de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 6)**, solicitó a la Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la RIS, realizar el trámite para la creación y activación de veintiocho (28) registros CAS para el Centro de Salud Mental Comunitario "Baños del Inca" y cinco (5) registros CAS para el Centro de Salud Mental Comunitario "Esperanza de Vida", en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, respectivamente; así como la realización del concurso CAS correspondiente.

Así también, con relación a la plaza para el "Hogar Protegido", esta fue requerida mediante oficio n.° 188-2021-GR.CAJ/DRSC/RED de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)** por el director de Gestión Sanitaria para la reposición de un (1) Técnico en enfermería, ya que dicha plaza venía siendo solicitado por la coordinadora de dicho establecimiento desde el 15 de octubre de 2021, al darse la renuncia de un colaborador CAS que ocupaba la misma plaza.

Adicionalmente, se evidencia que los perfiles de puestos de las 34 plazas antes señaladas, fueron publicados en el Portal Web del Gobierno Regional Cajamarca como parte de la convocatoria del Proceso CAS.

b) Para la sede administrativa de la RIS se convocaron once (11) plazas, las cuales fueron requeridas en distintas oportunidades mediante oficios suscritos por cada una de las unidades orgánicas en su calidad de áreas usuarias **(Apéndice n.° 8)**, cuyos perfiles de puestos han sido elaborados, suscritos y visados por los responsables de cada una de ellas.

c) Las plazas convocadas para el Hospital Simón Bolívar (2 plazas administrativas), así como para los centros de salud "Baños del Inca" (1 plaza administrativa) y "Pachacútec" (1 plaza administrativa), han sido requeridas por los directores de cada uno de los citados establecimientos en atención a sus necesidades **(Apéndice n.° 9)**.

A continuación, se muestra el detalle de las cuarenta y nueve (49) plazas ofertadas en el citado Proceso CAS:

Cuadro n.° 1
Plazas ofertadas en el Proceso CAS

CÓDIGO	UNIDAD ORGÁNICA	CANT.	CARGO FUNCIONAL	HONORARIOS
01	C.S. Mental Comunitario "Baños del Inca"	01	Médico	6 500,00
02	C.S. Mental Comunitario "Baños del Inca"	06	Enfermera/o	3 500,00
03	C.S. Mental Comunitario "Baños del Inca"	02	Especialista administrativo	2 040,00
04	C.S. Mental Comunitario "Baños del Inca"	02	Personal de limpieza	1 500,00
05	C.S. Mental Comunitario "Baños del Inca"	01	Psicólogo	3 500,00
06	C.S. Mental Comunitario "Baños del Inca"	02	Psicólogo	3 500,00
07	C.S. Mental Comunitario "Baños del Inca"	05	Psicólogo	3 500,00
08	C.S. Mental Comunitario "Baños del Inca"	01	Químico Farmacéutico	3 500,00
09	C.S. Mental Comunitario "Baños del Inca"	02	Técnico en enfermería	2 040,00
10	C.S. Mental Comunitario "Baños del Inca"	01	Técnico en farmacia	2 040,00
11	C.S. Mental Comunitario "Baños del Inca"	01	Tecnólogo médico	3 500,00
12	C.S. Mental Comunitario "Baños del Inca"	01	Tecnólogo médico	3 500,00

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

CÓDIGO	UNIDAD ORGÁNICA	CANT.	CARGO FUNCIONAL	HONORARIOS
13	C.S. Mental Comunitario "Baños del Inca"	01	Trabajador social	3 500,00
14	C.S. Mental Comunitario "Baños del Inca"	02	Vigilante I	1 800,00
15	C.S. Mental Comunitario "Esperanza de Vida"	01	Enfermera/o	3 500,00
16	C.S. Mental Comunitario "Esperanza de Vida"	02	Psicólogo	3 500,00
17	C.S. Mental Comunitario "Esperanza de Vida"	02	Psicólogo	2 000,00
18	Hogar Protegido	01	Técnico en enfermería	2 000,00
19	Dirección de Planeamiento y Presupuesto	01	Técnico administrativo	2 000,00
20	Dirección de Planeamiento y Presupuesto	01	Técnico administrativo	2 000,00
21	Oficina de Logística - Dirección de Administración	01	Técnico administrativo	2 000,00
22	Oficina Almacén - Dirección de Administración	01	Técnico administrativo	2 000,00
23	Oficina de Patrimonio - Dirección de Administración	01	Especialista administrativo	2 800,00
24	Oficina de Patrimonio - Dirección de Administración	01	Analista I	2 700,00
25	Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	01	Especialista administrativo II	2 800,00
26	Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	01	Técnico administrativo	2 000,00
27	Oficina Atención Integral – Dirección de Gestión Sanitaria	01	Técnico administrativo	2 000,00
28	Oficina de Asesoría Jurídica – Dirección General	01	Asesor jurídico	5 000,00
29	Trámite Documentario - Dirección General	01	Auxiliar administrativo	1 500,00
30	Oficina de Asesoría Jurídica – Hospital Simón Bolívar	01	Asesor jurídico	3 500,00
31	Hospital Simón Bolívar	01	Técnico administrativo	2 000,00
32	EE.SS. Baños de Inca	01	Técnico administrativo	2 000,00
33	EE.SS. Pachacútec	01	Técnico administrativo	2 000,00
TOTAL DE PLAZAS OFERTADAS		**49**		

Fuente: "Bases que regula el Concurso para la contratación de personal de la Red de Salud Cajamarca, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Convocatoria CAS N° 001-2022-RISCAJ", aprobadas con Resolución Directoral n.° 60-2022-GR-CAJ/DRSC/DGDRRHH de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de control.

A efectos de llevar a cabo el Proceso CAS, mediante Resolución Directoral n.° 59-2022-GR-CAJ/DRSC/DGDRRHH de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, se conformó el "Comité Especial de Selección para el Proceso de Convocatoria CAS N° 01-2022-RISCAJ", en adelante el "Comité", el cual estuvo integrado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 2
Miembros del Comité

MIEMBROS TITULARES		
N°	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**
1	M.V. Marilyn Maroy Correa Estenos	Presidente
2	Lic. Enf. Roxana Elizabeth Mendoza Mosquera	1er Miembro
3	Abg. Ángel Diego Escobedo Arce	2do Miembro
4	Lic. Enf. Eliza Milagros Casquin Blanco	3er Miembro
5	Psicól. Yeison Leonardo Tapia Gamboa	4to Miembro
6	Lic. Enf. Jessica Giovanna Centurión García	5to Miembro
MIEMBROS SUPLENTES		
N°	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**
1	Ing. Sist. Victor Irvin Rojas Culqui	Presidente
2	Lic. Adm. Fiorella Leonor Ortiz Cabrera	1er Miembro

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

3	Lic. Adm. Gloria Celina Alcalde Huamán	2do Miembro
4	Lic. Adm. Meiby Jhanet Cabrera Aguilar	3er Miembro
5	C.P.C. Ricardo Díaz Chávez	4to Miembro
6	Ing. Sist. Tito Enrique Quiroz Portales	5to Miembro

Fuente: Resolución Directoral n.° 59-2022-GR-CAJ/DRSC/DGDRRHH de 1 de junio de 2022. **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de control.

Es preciso indicar, que de la revisión al "ACTA N° 01 - ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONCURSO CAS 01-2022-RISCAJ" **(Apéndice n.° 12)**, "ACTA N° 02 - ACTA DE EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE CAS 01-2022-RISCAJ" **(Apéndice n.° 13)** y "ACTA N° 3 ACTA DE ENTREVISTA PRESENCIAL DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE CAS 01-2022-RISCAJ" **(Apéndice n.° 14)**, elaboradas y suscritas por los seis (6) miembros titulares del Comité, se advierte que fueron ellos quienes participaron durante todo el desarrollo del Proceso CAS, desde su instalación dada el 2 de junio de 2022 hasta el 5 de julio de 2022, fecha en la cual el Comité emitió los resultados finales del Proceso CAS.

Mediante la citada **"ACTA N° 01 - ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONCURSO CAS 01-2022-RISCAJ"** de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el Comité dejó constancia de lo siguiente: *"Como último punto se procede a la elaboración de las bases del concurso y el cronograma."*; asimismo, señaló que: *"[...] se procede **aprobar por unanimidad** las bases y **los perfiles de puesto** y suscribir la presente acta [...], acordando remitir las bases a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red de Salud Cajamarca."*. (el resaltado en negrita es nuestro)

Seguidamente, mediante Resolución Directoral n.° 60-2022-GR-CAJ/DRSC/DGDRRHH de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, suscrita por la señora Gloria Celina Alcalde Huamán, directora de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se resuelve ***APROBAR*** las *"bases que regula el Concurso para la contratación de personal de la Red de Salud Cajamarca, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Convocatoria CAS N° 001-2022-RISCAJ"*, en adelante "las Bases", las mismas que fueron publicadas junto con los perfiles de puestos en el Portal Web del Gobierno Regional Cajamarca, medio a través del cual se llevó a cabo el Proceso CAS.

Al respecto, en las citadas Bases se contempló el cronograma siguiente:

Cuadro n.° 3
Cronograma del Proceso CAS

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	ÁREAS RESPONSABLES
CONVOCATORIA		
Publicación de la Convocatoria en la Web de Talento Perú.	03/06/2022 al 16/06/2022	Dirección de Recursos Humanos
Publicación de la Convocatoria en la Web del Gobierno Regional de Cajamarca.	03/06/2022	Dirección de Recursos Humanos
Registro del Postulante en el Portal Web del Gobierno Regional de Cajamarca.	17 y 18/06/2022	Postulante
Publicación de los postulantes aptos para evaluación de Hoja de Vida, en el Portal Web del Gobierno Regional de Cajamarca.	21/06/2022	Dirección de Recursos Humanos
SELECCIÓN		
Evaluación de la Hoja de Vida documentada (Anexos del 01 al 05).	22 y 23/6/2022	Comisión CAS
Publicación de Resultados de la Evaluación de la Hoja de Vida en la Web del GRC.	23/06/2022	Dirección de Recursos Humanos
Presentación de reclamos, vía correo electrónico: **convocatorias@riscajamarca.gob.pe**	24/06/2022 desde las 8.00 a.m. hasta la 1:00 p.m.	Postulante
Absolución de Reclamos.	27/06/2022	Comisión CAS/Centro de Información y Sistemas

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	ÁREAS RESPONSABLES
Publicación del cronograma de evaluación psicológica.	27/06/2022	Comisión CAS/Centro de Información y Sistemas
Evaluación psicológica.	28 y 30/06/2022 08:30 a.m. hasta 5:30 p.m.	Comisión CAS
Publicación del cronograma para la entrevista presencial.	01/07/2022	Comisión CAS/Centro de Información y Sistemas
Entrevista presencial.	4 y 5/07/2022 08:30 a.m. hasta 5:30 p.m.	Comisión CAS
Publicación del Resultado final en la Web del GRC.	05/07/2022	Comisión CAS/Centro de Información y Sistemas
SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE CONTRATO		
Suscripción y Registro de Contrato	06/07/2022 a partir de las 8:00 a.m.	Dirección de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Cajamarca

Fuente: Bases aprobadas con Resolución Directoral n.° 60-2022-GR-CAJ/DRSC/DGDRRHH de 2 de junio de 2022. **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar, que a través del **"ACTA N° 02 - ACTA DE EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE CAS 01-2022-RISCAJ"** suscrita el 23 de junio de 2022, el Comité dejó constancia de lo siguiente: *[...] se procede a culminar la evaluación de la Hoja de Vida de los postulantes y determinar por unanimidad los APTOS Y NO APTOS [...]*"; cabe señalar, que dichos resultados fueron publicados en el Portal Web del Gobierno Regional de Cajamarca el 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**.

Posteriormente, mediante **"ACTA N° 3 ACTA DE ENTREVISTA PRESENCIAL DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE CAS 01-2022-RISCAJ"** suscrita el 5 de julio de 2022, el Comité *[...] procede a culminar la entrevista presencial de los postulantes APTOS y determinar por unanimidad los ganadores y accesitarios [...]*, resultados finales que fueron publicados en el Portal Web del Gobierno Regional de Cajamarca el 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.

De otra parte, durante el desarrollo del Proceso CAS, el Órgano de Control Institucional (OCI) mediante oficio n.° 239-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** comunicó al titular de la RIS, situaciones que podrían contravenir los principios de transparencia e igualdad de oportunidades en el Proceso CAS, siendo, entre otros, las siguientes:

"[...]
4. Así también, los perfiles de puesto de las plazas de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO para el C.S. Mental Comunitario "Baños del Inca" y de TRABAJADOR SOCIAL para el C.S. Mental Comunitario "Esperanza de Vida", **no precisan el tiempo de experiencia laboral** que los postulantes deben acreditar mínimamente para acceder a cada una de las citadas plazas; del mismo modo, para la plaza de TÉCNICO ADMINISTRATIVO de la Oficina de Atención Integral de la Dirección de Gestión Sanitaria, el perfil del puesto señala que SI se requiere experiencia en el sector público, sin embargo, no precisó el tiempo mínimo a acreditar por los postulantes.

[...]".

En respuesta al citado oficio, el señor Edward Henry Mundaca Vidarte, titular de la RIS[1], mediante oficio n.° 914-2022-GR-CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG de 4 de julio de 2022, alcanzó el informe n.° 01-2022-GR-CAJ-DRSC/REDCAJ/COMITÉ-CAS de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, el cual contiene las respuestas a las situaciones advertidas por el OCI, y asimismo manifestó su decisión de continuar con el desarrollo del Proceso CAS, indicando lo siguiente: *"[...] hago propios los fundamentos expresados en el Informe de la referencia. En consecuencia, el proceso de selección convocatoria CAS N° 01-2022-RISCAJ, de mi representada se encuentra acorde con las formalidades y requisitos exigidos por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y las disposiciones del ente rector en recursos humanos, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR."*; con lo cual dejó constancia de no atender

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Designado como Director de la Red de Salud Cajamarca con Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 501-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**

lo advertido por el OCI y continuar con el Proceso CAS alegando que el mismo estaba de acuerdo con las disposiciones emitidas por SERVIR.

De otra parte, de la revisión a la totalidad[2] de la documentación relacionada al Proceso CAS llevado a cabo por la entidad, la Comisión de Control ha advertido situaciones que revisten presuntas irregularidades, las mismas que se desarrollan a continuación:

1. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD ELABORARON PERFILES DE PUESTOS PARA PLAZAS CAS, INOBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE SERVIR Y LA LEY DEL SERUMS.

En principio, resulta necesario precisar que, las entidades públicas que no han iniciado el proceso de implementación para el nuevo régimen de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, como es el caso de la RIS[3], para la elaboración de perfiles de puestos para contratar a servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, **deben observar de manera obligatoria** lo dispuesto en la Directiva n.° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de diseño de puestos y formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP", en adelante "la Directiva", y el Anexo n.° 1 de la misma denominado "Guía metodológica para el diseño de perfiles de puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", en adelante "la Guía", aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 312 y 313-2017-SERVIR/PE ambas de 29 de diciembre de 2017, respectivamente.

En ese contexto, de la revisión a los perfiles de puestos[4] **(Apéndice n.° 20)** de cada una de las plazas convocadas, se advirtió lo siguiente:

A) Para el requisito de **EXPERIENCIA**, en algunos perfiles no se estableció el tiempo que el postulante debía acreditar tanto para Experiencia general como para Experiencia específica, pese a que, en la Guía se establece lo siguiente:

> "[…]
> **Paso 5: ESTABLECER LOS REQUISITOS DEL PUESTO**
> […]
> **Requisitos de experiencia**
> […]
> - **Experiencia general:** Indique el tiempo total de experiencia laboral que se necesita, ya sea en el sector público y/o privado, […]
>
> - **Experiencia específica:** Indique la experiencia que se exige para el puesto, […]
>
> **A.** Indique el tiempo de experiencia específica requerida para el puesto; ya sea en un puesto similar y/o en puestos con funciones equivalentes. […]
> **B.** En base a la parte A. sobre experiencia en el puesto, indique cuanto tiempo de esa experiencia es necesaria que se haya desarrollado en el sector público.
>
> […]" (Subrayado agregado)

Asimismo, mediante el artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR/PE de 13 de setiembre de 2011[5], se aprobó el "Modelo de Convocatoria

[2] Mediante oficio n.° 1324-2022-GR.CAJ/DRSC-REDCAJ/DG de 21 de setiembre de 2022, el titular de la RIS precisa lo siguiente: *"[…] es toda la documentación sustentatoria respecto al proceso de contratación de personal de la Convocatoria CAS N° 01-2022-RISCAJ del ámbito de la Red Integrada de Salud Cajamarca."* **(Apéndice n.° 18)**

[3] A través del informe n.° 89-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH/SSGCRHS/SSGE de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 19)** se precisa que la RIS no se encuentra en proceso de implementación del nuevo régimen de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil.

[4] Los perfiles de puestos se encuentran publicados en el Portal Web del Gobierno Regional de Cajamarca, en el siguiente link: https://convocatorias.regioncajamarca.gob.pe/convocatorias/pasadas/ **(ir a Convocatoria CAS N° 01-2022-RISCAJ RED DE SALUD CAJAMARCA,** en cuyo cronograma se indica que el proceso inició el 3 de junio de 2022).

[5] En el artículo 4 Ámbito de aplicación, se señala que *"Los documentos aprobados en los artículos precedentes son de obligatoria aplicación por parte de las entidades públicas […]"*.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

para la contratación administrativa de servicios", en el cual se precisa que, para la **Experiencia** consignada en el perfil del puesto, se debe *"Especificar en tiempo: años o meses […]"*.

Sobre el particular, los perfiles de puestos en los cuales no se estableció el tiempo de experiencia laboral contraviniendo la Directiva y la Guía, y que corresponden a las plazas de: 3. Especialista administrativo, 4. Personal de limpieza, 13. Trabajador Social y 27. Técnico administrativo, fueron elaborados por las señoras: Jessica Centurión García, Coordinadora del Programa Presupuestal y Estrategia Sanitaria de Control y Prevención de la Salud Mental y Cultura de Paz **(Apéndice n.° 21)**, y Lisett Gabriela Cossio Ortiz **(Apéndice n.° 22)**, responsable de Atención Integral en Salud; conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Plazas en cuyos perfiles de puestos NO se especificó el tiempo de experiencia

UNIDAD ORGÁNICA	PLAZA	CÓDIGO	CANT.	OBSERVACIÓN	FUNCIONARIAS QUE ELABORARON EL PERFIL DEL PUESTO	DOCUMENTO DE REMISIÓN DE LOS PERFILES DE PUESTOS A RR.HH.
C.S. Mental Comunitario "Baños del Inca"	Especialista administrativo	03	2	No indica el tiempo de experiencia general ni de experiencia específica.	Coordinadora del Programa Presupuestal y Estrategia Sanitaria de Control y Prevención de la Salud Mental y Cultura de Paz	Oficio n.° 54-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/AIS/SM de 22 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 23)**
C.S. Mental Comunitario "Baños del Inca"	Personal de limpieza	04	2	No indica el tiempo de experiencia general ni de experiencia específica.		
C.S. Mental Comunitario "Baños del Inca"	Trabajador social	13	1	No indica el tiempo de experiencia general ni de experiencia específica.		
Oficina de Atención Integral – Dirección de Gestión Sanitaria	Técnico administrativo	27	1	No indica el tiempo de experiencia específica.	Responsable de Atención Integral en Salud	Oficio n.° 117-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DGS/AIS de 10 de mayo de 2022. **(Apéndice n.° 23)**

Fuente: Perfiles de puestos publicados en el Portal Web del Gobierno Regional Cajamarca. **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe agregar que dichas plazas sí fueron ocupadas por los postulantes ganadores.

En tal sentido, se evidencia que en algunos perfiles de puestos no se ha consignado el tiempo en años o meses en el rubro **EXPERIENCIA**, contraviniendo lo establecido en la normativa emitida por SERVIR.

B) En el rubro **FORMACIÓN ACADÉMICA** de algunos perfiles de puestos para Psicólogos, Tecnólogos Médicos y Asistente Social[6], convocados en el Proceso CAS, no se requirió el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, en adelante "el SERUMS", pese a que, en el artículo 1° de la Ley n.° 23330 "Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud", se establece que el SERUMS *"[…] constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas […]"*.

Dicha situación contraviene lo establecido en el artículo 10 de la Directiva y el rubro **III. DESARROLLO METODOLÓGICO, Paso 2** de la Guía, en los cuales se señala que en los casos en que por norma con rango de ley se establezcan determinados requisitos para puestos específicos, estos deberán ser acogidos para la elaboración del perfil de puesto, debiendo hacer referencia a la norma utilizada.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[6] En el artículo 6° del CAPÍTULO III del Reglamento de la Ley n.° 23330, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-97-SA de 20 de junio de 1997, se establece que el SERUMS *"[…] será realizado por los siguientes profesionales de la salud: Médicos - Cirujanos, Odontólogos, Enfermeras, Obstetrices, Químico - Farmacéuticos, Nutricionistas, **Tecnólogos Médicos**, **Asistentes Sociales**, Biólogos, **Psicólogos**, Médicos Veterinarios e Ingenieros Sanitarios"*.

Consecuentemente, en los perfiles de puestos para los profesionales antes mencionados, de manera obligatoria, debió establecerse como requisito indispensable acreditar el SERUMS.

Al respecto, de la revisión a los perfiles de puestos de las plazas convocadas para los Centros de Salud Mental Comunitarios "Baños del Inca" y "Esperanza de Vida", se ha verificado que de un total de doce (12) **Psicólogos**, a cuatro (4) no se les requirió el SERUMS, en igual sentido, de los dos (2) **Tecnólogos Médicos** y un (1) **Trabajador Social**, a ninguno se les solicitó dicho requisito; estos perfiles de puestos fueron elaborados por la Coordinadora del Programa Presupuestal y Estrategia Sanitaria de Control y Prevención de la Salud Mental y Cultura de Paz; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Plazas para profesionales de la salud en cuyos perfiles de puestos NO se requirió el SERUMS

CÓDIGO	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO FUNCIONAL	CANTIDAD DE PLAZAS	FUNCIONARIA QUE ELABORÓ EL PERFIL DEL PUESTO	DOCUMENTO DE REMISIÓN DE LOS PERFILES DE PUESTOS A RR.HH.
06	C.S. MENTAL COMUNITARIO "BAÑOS DEL INCA"	PSICÓLOGO	2	Coordinadora del Programa Presupuestal y Estrategia Sanitaria de Control y Prevención de la Salud Mental y Cultura de Paz	Oficio n.° 54-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/AIS/SM de 22 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 23)**
11	C.S. MENTAL COMUNITARIO "BAÑOS DEL INCA"	TECNÓLOGO MÉDICO	1		
12	C.S. MENTAL COMUNITARIO "BAÑOS DEL INCA"	TECNÓLOGO MÉDICO	1		
13	C.S. MENTAL COMUNITARIO "BAÑOS DEL INCA"	TRABAJADOR SOCIAL	1		
16	C.S. MENTAL COMUNITARIO "ESPERANZA DE VIDA"	PSICÓLOGO	2		

Fuente: Perfiles de puestos publicados en el Portal Web del Gobierno Regional Cajamarca. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de control.

Este incumplimiento normativo en la elaboración de los perfiles de puestos, permitió que la RIS contratara a tres (3) profesionales sin contar con el SERUMS, como son: dos (2) Psicólogos para el C.S. Mental Comunitario "Baños del Inca" y un (1) Psicólogo para el C.S. Mental Comunitario "Esperanza de Vida". Cabe indicar, que para el caso de las cuatro (4) plazas restantes, los postulantes ganadores sí presentaron el SERUMS a pesar que este no fue requerido.

En relación a lo descrito en los literales A) y B), adicionalmente, se evidencia que las mencionadas funcionarias, incumplieron con lo establecido en el literal a) del artículo 21 de la Directiva, el cual señala lo siguiente:

> "**Artículo 21°.- Responsabilidades en relación a los perfiles de puestos no contenidos en el MPP**
> **a)** Los **órganos y las unidades orgánicas** tienen las siguientes responsabilidades:
> - Elaboran los perfiles de puestos conforme a lo establecido en la metodología contenida en el Anexo N° 1 de la presente Directiva.
>
> [...]"

De otra parte, resulta necesario señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, y tiene, entre otras funciones, las siguientes:

> "[...]
> a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad.
> [...]
> e) Gestionar los perfiles de puestos.
> [...]".

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Lo que resulta concordante con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la RIS aprobado con Ordenanza Regional n.° 001-2015-GR.CAJ.CR de 7 de abril de 2015, según el cual, la unidad de Recursos Humanos de la RIS, tiene como una de sus funciones: *"a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por la entidad" y "e) Gestionar los perfiles de puestos."*

Dicho lo anterior, según lo estipulado en el literal b) del artículo 21 de la Directiva, *"La **oficina de recursos humanos** de la entidad, o la que haga sus veces [...]"*, en el caso de la RIS, la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos a cargo de la señora Gloria Celina Alcalde Huamán **(Apéndice n.° 24)**, con relación a los perfiles de los puestos convocados en el Proceso CAS, tiene las siguientes responsabilidades:

"[...]
- Brinda acompañamiento técnico a los órganos y unidades orgánicas en la elaboración de los perfiles.
- **Revisa los perfiles remitidos por los órganos y unidades orgánicas a efectos de**:
 - Asegurar que el contenido de los perfiles de puesto contenga información coherente, de conformidad con lo establecido en la presente Directiva.
 - Verificar si las funciones del puesto se encuentran enmarcadas dentro de las funciones generales del respectivo órgano o unidad orgánica al cual pertenece el puesto.
 - Verificar si se presenta duplicidad en las funciones del puesto frente a las desarrolladas por otro puesto del mismo o diferente órgano o unidad orgánica.
- **Aprueba los perfiles de puestos**.

[...]" (El resaltado es agregado)

Al respecto, el director de Gestión Sanitaria mediante oficios n.° 54-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/AIS/SM de 22 de abril de 2022 y n.° 117-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DGS/AIS de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, remitió a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos los perfiles de puesto de 34 plazas para los Centros de Salud Mental Comunitarios y Hogar Protegido, así como de 1 plaza de Técnico Administrativo para la oficina de Atención Integral de Salud; respectivamente.

Con relación al oficio n.° 54-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/AIS/SM **(Apéndice n.° 20)** no se evidencia que la mencionada directora haya realizado alguna acción para la revisión y/o aprobación de los citados perfiles.

En cuanto al oficio n.° 117-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DGS/AIS **(Apéndice n.° 20)** se advierte que con proveído: *"G. Empleo Atención y fines 12-05-22"*, la referida directora, derivó el mismo al Subsistema de Gestión del Empleo, instancia que, según lo establecido en el numeral 6.1.3 de la Directiva n.° 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", no es competente para la revisión y/o aprobación de perfiles de puesto, por cuanto dicho subsistema tiene como ámbito de acción gestionar el recurso humano de la entidad desde su incorporación hasta su desvinculación; en ese sentido, la directora no ejecutó acción alguna para la revisión y/o aprobación de los citados perfiles.

Asimismo, mediante carta múltiple n.° 11-2022-GR-CAJ/DRSC/RED.CAJ/DGD.RRHH. de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, se advierte que la mencionada directora de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos notificó al Comité, entre otros, los perfiles de puesto, señalando: *"[...] para su conocimientos y fines."*, seguidamente, a través del oficio n.° 01-2022-GR.CAJ/DRSC-RED.CAJ/CCAS de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, la señora Marilyn Maroy Correa Estenos, presidenta del Comité le remitió a la mencionada directora, el **ACTA N° 01 - ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONCURSO CAS 01-2022-RISCAJ** de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, suscrita por todos los miembros titulares del Comité, en la cual se dejó constancia, entre otros aspectos, de lo siguiente:

"[...]

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

3. **Se procede a revisar y evaluar los perfiles de puesto remitidos por el área usuaria** (Dirección General, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración, Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección de Gestión Sanitaria – Oficina de Atención Integral) de la Red de Salud de Cajamarca.

4. [...]

Siendo las 12:00 m del mismo día se procede a **aprobar por unanimidad** las bases y **los perfiles de puesto** y suscribir la presente acta por parte de los miembros de la comisión, acordando remitir las bases a la Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red de Salud Cajamarca.
[...]" (Lo resaltado en negrita es nuestro)

En tal sentido, se advierte que la directora de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos un (1) día antes de iniciada la etapa de convocatoria del Proceso CAS, tomó conocimiento a través del **ACTA N° 01 - ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONCURSO CAS 01-2022-RISCAJ (Apéndice n.° 12)**, que la revisión y aprobación de los perfiles de puesto fue realizada por el Comité, no habiéndose pronunciado sobre dicha situación en el sentido que el Comité no tenía competencia para realizar dichas acciones, ya que estas eran de responsabilidad de la oficina de recursos humanos conforme así lo exige la Directiva.

El incumplimiento de las responsabilidades de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispuestas en la Directiva, respecto de los perfiles de los puestos convocados mediante el Proceso CAS, fue corroborado por la señora Eliza Milagros Casquin Blanco, responsable del Subsistema de Gestión del Empleo, quien fue tercer miembro titular del Comité, toda vez que, mediante informe n.° 73-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH/SSGCRHS/SSGE de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, informó a la directora de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, entre otros aspectos, lo siguiente:

"[...]
- Informo a usted que, según el Acta N° 01-ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONCURSO CAS 01-RISCAJ (adjunta al presente), de fecha 02 de junio 2022, en el numeral 3 de dicha acta a la letra dice: ***"Se procede a revisar y evaluar los perfiles de puesto remitidos por el área usuaria (Dirección General, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración, Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos)*** y fueron aprobados en la misma acta. Por lo expuesto se precisa que considerando que el comité de selección es autónomo durante la ejecución del proceso y siendo parte integrante de dicho comité un representante de la Oficina de Recursos Humanos, no se ha realizado la revisión y aprobación por la Dirección ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, sin embargo considerando dicho requerimientos a partir de la fecha se realizará la revisión y aprobación de los siguientes procesos, por parte de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

[...]" (lo subrayado es nuestro)

Lo antes expuesto, evidencia que la señora Gloria Celina Alcalde Huamán, en su condición de directora de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, no cauteló la ejecución e implementación de las responsabilidades establecidas en la Directiva para la unidad orgánica a su cargo, en torno a la revisión y aprobación de los perfiles de puestos convocados en el Proceso CAS; permitiendo que dicho proceso se llevara a cabo con determinados perfiles de puesto que contravienen lo establecido en la normativa de SERVIR y, la ley del SERUMS.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

2. COMITÉ DECLARÓ COMO APTOS A POSTULANTES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y EVALUÓ CON DIFERENTES CRITERIOS SUS CONOCIMIENTOS DE OFIMÁTICA

De la revisión y evaluación a los resultados emitidos por el Comité, y a las Hojas de Vida de los postulantes ganadores del Proceso CAS, se advirtieron los siguientes hechos:

Comité evaluó a postulantes con diferentes criterios para validar sus conocimientos de Ofimática

De los perfiles de puestos de cada una de las plazas convocadas en el Proceso CAS se observa que en el rubro ***CONOCIMIENTOS***, se requirió, entre otros, contar con ***Conocimientos de Ofimática*** sin precisar en las Bases la manera de cómo se deberían acreditar los mismos; sin embargo, la Guía señala que los conocimientos de Ofimática: *"[...] no necesitan ser sustentados con documentación, toda vez que su validación podrá realizarse en las etapas de evaluación del proceso de selección, declaración jurada o por algún otro mecanismo que dé cuenta de que el candidato cuenta con ellos."*

Contrario a ello, se evidencia que de la *"PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE HOJA DE VIDA – CAS N° 01-2022 RISCAJ"* en el Portal Web del Gobierno Regional Cajamarca de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, así como en los Formatos de ***"EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA"*** **(Apéndice n.° 27)**, el citado Comité declaró como NO APTOS a veintinueve (29) postulantes[7] por no haber cumplido con el requisito de Ofimática, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Postulantes declarados como NO APTOS por el Comité por no presentar sustento documentario de Ofimática

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO DE PLAZA	CONDICIÓN	OBSERVACIONES DEL COMITÉ
1	Erick Jhonatan Ramírez Boñon	003	NO APTO	No cumple con el perfil requerido (Ofimática)
2	Ingrid del Carmen Vera Torres	003	NO APTO	No cumple con el perfil requerido (No cuenta con certificados de Word y Power Point)
3	Yelina Flor Dhayan Franco Rojas	003	NO APTO	No cumple con el perfil requerido (No cuenta con certificado de Word y Power Point)
4	Luz Marina Fernández Huaripata	003	NO APTO	No cumple con el perfil requerido (Ofimática)
5	David Saldaña Martínez	003	NO APTO	No cumple con el perfil requerido (Ofimática)
6	Marlon Alexander Anderson Urcia	003	NO APTO	No cumple con perfil requerido (Cursos Word y Power Point)
7	Cinthia del Pilar Ramos Rivadeneira	003	NO APTO	No cumple con perfil requerido (Ofimática)
8	Tania Carrasco Mori	003	NO APTO	No cumple con perfil requerido (Ofimática)
9	Santos Candelario Montoya Acosta	006	NO APTO	No cumple con perfil requerido (Ofimática)
10	Kiara Marita Vásquez Olivares	007	NO APTO	No cumple con el perfil requerido (Ofimática)
11	Lina Johanna Carlos Zambrano	007	NO APTO	No cumple con el perfil requerido (Ofimática)
12	Yarumi Vanessa Díaz Horna	007	NO APTO	No cumple con el perfil requerido (Ofimática)
13	Deysi Elizabeth Vásquez Vásquez	007	NO APTO	No cumple con el perfil requerido (Ofimática)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[7] En el **Apéndice n.° 28** se adjuntan las Hojas de Vida documentadas de los veintinueve (29) postulantes declarados como NO APTOS por no sustentar conocimientos de Ofimática.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO DE PLAZA	CONDICIÓN	OBSERVACIONES DEL COMITÉ
14	Andrea Mercedes Arias Araujo	007	NO APTO	No cumple con el perfil requerido (Ofimática)
15	David Guillermo Ortiz Cueva	007	NO APTO	No cumple con el perfil requerido (Ofimática)
16	Johana Ninoska Gálvez Espinoza	007	NO APTO	No cumple con el perfil requerido (Ofimática)
17	Eveling Ivonne Vargas Céspedes	007	NO APTO	No cumple con el perfil requerido (Ofimática)
18	Deyci Yamela Tanta Mosqueira	008	NO APTO	No cumple con el perfil requerido (Ofimática)
19	Andrea del Milagro Malimba Alcántara	008	NO APTO	No cumple con el perfil requerido (Ofimática)
20	María del Pilar Grau Zelada	008	NO APTO	No cumple con el perfil requerido (Ofimática)
21	Deisy Yovana Chalán Tanta	009	NO APTO	No cumple con el perfil requerido (Ofimática)
22	Angela Vanesa Vásquez Frias	009	NO APTO	No cumple con el perfil requerido (Ofimática)
23	Rosa Isabel Castillo Vigo	009	NO APTO	No cumple con el perfil requerido (Ofimática)
24	Fiorella Díaz Vigo	017	NO APTO	No cumple con el perfil requerido (Ofimática)
25	Pilar del Rocío Idrogo Díaz	025	NO APTO	No cumple con perfil requerido (Access, Word, PowerPoint)
26	Silvia Liset Fernández Alcántara	025	NO APTO	No cumple con perfil requerido (Access, Word, PowerPoint)
27	Yulina Paola Albarran Tirado	025	NO APTO	No cumple con perfil requerido (Word, Excel, PowerPoint, Access)
28	Edgar Iván Sevillano Jara	029	NO APTO	No cumple con perfil requerido (requisito de ofimática)
29	Cleicer Jesús Guevara Delgado	029	NO APTO	No cumple con perfil requerido (requisito de ofimática)

Fuente: "PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE HOJA DE VIDA – CAS N° 01-2022 RISCAJ" en el Portal Web del Gobierno Regional Cajamarca de 23 de agosto de 2022 y Formatos de "EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA". **(Apéndices n.° 13 y 27)**
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, de la verificación a la Hoja de Vida documentada de los postulantes ganadores del Proceso CAS, se evidencia que siete (7) de ellos tampoco cumplieron con presentar documento alguno que acreditara tener conocimientos en ofimática; sin embargo, el Comité les otorgó la condición de APTOS, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Postulantes que fueron declarados como APTOS, pese a que NO presentaron sustento documentario de Ofimática

N°	PLAZA	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
1	Psicólogo – C.S.M.C. "Baños del Inca"	06	Domingo Carlos Bazán Campos	APTO
2	Psicólogo – C.S.M.C. "Baños del Inca"	06	Kerly Pamela Correa Cabrera	APTO
3	Psicólogo – C.S.M.C. "Esperanza de Vida"	16	Katya Lisset Salcedo Graus	APTO
4	Técnico en Enfermería – "Hogar Protegido"	18	Guillermina Yesmina Palomino Villanueva	APTO
5	Técnico administrativo – Dirección de Planeamiento y Presupuesto	19	Yackelin Elizabeth Grozo Lopez	APTO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

N°	PLAZA	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
6	Técnico administrativo – Oficina de Logística Dirección de Administración	21	Magali Gabriela Sánchez Morales	APTO
7	Asesor Jurídico	28	Christian Fernando Tantalean Odar	APTO

Fuente: Hoja de Vida documentada de los postulantes ganadores del Proceso CAS, entre otros, de: Domingo Carlos Bazán Campos **(Apéndice n.° 29)**, Kerly Pamela Correa Cabrera **(Apéndice n.° 30)**, Katya Lisset Salcedo Graus **(Apéndice n.° 31)**, Guillermina Yesmina Palomino Villanueva **(Apéndice n.° 32)**, Yackelin Elizabeth Grozo Lopez **(Apéndice n.° 33)**, Magali Gabriela Sánchez Morales **(Apéndice n.° 34)** y Christian Fernando Tantalean Odar **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se evidencia en los cuadros precedentes, el Comité evaluó a los postulantes con diferentes criterios para validar sus conocimientos de Ofimática, impidiendo que veintinueve (29) de ellos accedieran a la etapa de *Evaluación Psicológica* del Proceso CAS.

Dicha situación ha contravenido lo establecido en el numeral 3 del inciso 3.1 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios aprobado mediante Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM publicado el 25 de noviembre de 2008, el cual indica que, durante la etapa de selección, la evaluación del postulante debe realizarse de manera objetiva.

Comité declaró como APTOS a postulantes que no acreditaron los requisitos mínimos exigidos en los perfiles de puestos

En el punto ***V. FACTORES DE EVALUACIÓN*** de la Bases, se estableció cómo los postulantes debían acreditar los requisitos mínimos de **"Formación Académica"** y **"Cursos y/o Programas de Especialización"** establecidos en los perfiles de puestos, tal como se detalla a continuación:

> [...]
> **5.1. Formación Académica:**
> - Para los perfiles que requieren educación secundaria completa, el postulante deberá adjuntar copia del certificado o constancia de estudios correspondientes.
> - El postulante que sea estudiante o egresado de educación superior (universitario o técnico), deberá adjuntar el certificado o constancia de estudios que acredite el nivel declarado.
> - El grado y/o título (bachiller, título universitario, maestría, doctorado) declarado por el postulante, será verificado y acreditado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
> - Tratándose de estudios realizados en el extranjero y de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Civil N° 30058 y su Reglamento General, los títulos universitarios, grados académicos o estudios de postgrado emitidos por una universidad o entidad extranjera o los documentos que los acrediten deberán ser registrados previamente ante SERVIR; asimismo, podrán ser presentados aquellos títulos universitarios, grados académicos o estudios de postgrado que hayan sido legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, apostillados o reconocidos por SUNEDU.
> - En los casos donde se indique en la formación académica: "Menciones afines a las carreras señaladas", se entenderá que se refiere a las carreras listadas, relacionadas a las especialidades y que pudieran tener otros nombres.
>
> **5.2. Cursos y/o Programas de Especialización**
> - Los cursos y / o programas de especialización deben acreditarse adjuntando copia del certificado o constancia.
> - Todos los documentos que acrediten los estudios de cursos o especialización, deberán indicar la cantidad de horas para contabilizar el mínimo solicitado en los respectivos perfiles, de lo contrario estos no serán considerados para efectos de la postulación.
> - Si el curso (talleres, seminarios, conferencias o cualquier modalidad de capacitación), este debe tener una duración no menor de 12 horas (no son acumulativas). Se podrá considerar cursos con una duración no menor de 08 horas siempre que sean organizadas por un ente rector, en el marco de sus atribuciones normativas.
> [...]

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Sin embargo, el requisito de Experiencia Laboral no ha sido detallado en el citado rubro ***V. FACTORES DE EVALUACIÓN***, pero en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases sí se estableció que: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales.*

Adicionalmente, cabe agregar que en la sección ***"EXPERIENCIA"*** de algunos[8] perfiles de puestos, se precisa que: *"La experiencia en el sector público y/o privado debe ser sustentada con copia de contrato, boleta de pago y/o constancia"*.

En ese sentido, se concluye que los documentos con los cuales los postulantes acreditaban su experiencia corresponden a: Certificado de trabajo, constancias laborales, contrato de trabajo y boleta de pago.

De otra parte, la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en el literal d) del artículo 7 que es un requisito para postular al empleo público reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

Asimismo, en concordancia con lo antes citado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en el Informe Técnico n.° 000235-2022-SERVIR-GPGSC de 21 de febrero de 2022, detalló lo siguiente:

> "[...]
> 2.7 De lo señalado, podemos afirmar que son las entidades públicas, en función a sus necesidades, las que establecen los requisitos mínimos para el acceso a los cargos y puestos (incluidos aquellos cargos calificados como de confianza). Siendo así, las personas que ingresan a la administración pública, ya sea por concurso público o por designación debe cumplir con los requisitos mínimos o perfil establecido en los documentos de gestión interna de la entidad.
> [...]
> 2.9 Finalmente, debemos señalar que es responsabilidad de la propia entidad verificar el cumplimiento de los requisitos del perfil de puesto del personal que se pretende contratar.
> [...]"

Es de indicar, que en las Bases del Proceso CAS se estableció que cuando los postulantes no cumplan con los requisitos mínimos, el proceso puede ser declarado desierto de acuerdo a lo estipulado en el rubro ***XVI. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO Y CANCELACIÓN DEL PROCESO***; en tal sentido, los postulantes, de manera obligatoria, tenían que cumplir con los requisitos mínimos contenidos en los perfiles de puestos del Proceso CAS.

Es así que, la comisión de control procedió a la revisión y evaluación de las Hojas de Vida presentadas por los postulantes ganadores, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en los perfiles de puestos, así como lo establecido en las Bases; advirtiéndose hechos presuntamente irregulares, los mismos que se exponen a continuación:

06. Psicólogo – Centro de Salud Mental Comunitario "Baños del Inca"

En el Proceso CAS convocado por la RIS se ofertaron dos (2) plazas para el cargo funcional de Psicólogo para el Centro de Salud Mental Comunitario "Baños del Inca", cuyos requisitos mínimos establecidos en el perfil del puesto son los siguientes:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[8] Los perfiles de puestos que establecen cómo sustentar el requisito de EXPERIENCIA corresponde a las plazas con los siguientes códigos: 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18.

Cuadro n.° 8
Perfil del puesto - 06. Psicólogo para el C.S.M.C. "Baños del Inca"

PERFIL DEL PUESTO		
FORMACIÓN ACADÉMICA	**CONOCIMIENTOS**	**EXPERIENCIA**
- Título profesional de Licenciado en Psicología. - Requiere colegiatura: SI - Requiere haber realizado SERUMS: NO - Requiere habilitación profesional: SI	**A) Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto (*No requiere documentación sustentatoria)*** Conocimiento en organización, funcionamiento y cartera de servicios de Centros de Salud Mental Comunitarios. Duelo complicado. **B) Programas de Especialización requeridos y sustentados con documentos:** No precisa. **C) Conocimientos de Ofimática e Idiomas:** - Ofimática: Word, Excel y PowerPoint, nivel de dominio básico. - Idiomas: No aplica	- **Experiencia general** 03 meses como mínimo. - **Experiencia específica** 03 meses como mínimo, el puesto NO requiere contar con experiencia en el sector público.

Fuente: Perfiles de puestos publicados en el Portal Web del Gobierno Regional Cajamarca **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, de la revisión a las Hojas de Vida de los dos (2) postulantes que resultaron ganadores de estas plazas, se ha advertido que el señor Domingo Carlos Bazán Campos **(Apéndice n.° 29)**, NO ACREDITÓ la experiencia específica mínima requerida en el perfil del puesto, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Documentación presentada por el postulante Domingo Carlos Bazán Campos para acreditar experiencia

DOCUMENTO PRESENTADO	Experiencia General	Experiencia Específica
• Orden de Servicio n.° 0000363 de 29 de abril de 2022, emitida por la "Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca", por concepto de servicio especializado en psicología, por el plazo de 40 días. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo, constancias laborales, contrato de trabajo y/o boleta de pago, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* Cabe agregar que, en todos los perfiles de puestos, en la sección ***"EXPERIENCIA"*** se precisa que *"La experiencia en el sector público y/o privado debe ser sustentada con copia de contrato, boleta de pago y/o constancia".* En tal sentido, la orden de servicio presentada por el postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de Servicio n.° 0000675 de 16 de noviembre de 2021, emitida por la "Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca", por concepto de servicio especializado en psicología, por el plazo de 40 días. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo, constancias laborales, contrato de trabajo y/o boleta de pago, de	-	-

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

DOCUMENTO PRESENTADO	Experiencia General	Experiencia Específica
acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* Cabe agregar que, en todos los perfiles de puestos, en la sección ***"EXPERIENCIA"*** se precisa que *"La experiencia en el sector público y/o privado debe ser sustentada con copia de contrato, boleta de pago y/o constancia".* En tal sentido, la orden de servicio presentada por el postulante no acredita la experiencia.		
• Certificado de Trabajo de 3 de octubre de 2021, por haber laborado en la empresa F&D SOMA E.I.R.L. como jefe de Recursos Humanos, por el periodo de 1 de abril de 2019 al 30 de setiembre de 2021. **COMENTARIO:** El certificado presentado acredita experiencia general, mas no experiencia específica, ya que dicho documento señala que el postulante ha realizado labores como jefe de Recursos Humanos, cargo que no está asociado a la función y/o materia del puesto, el cual es de Psicólogo para realizar labores asistenciales en un centro de Salud Mental.	2 años y 6 meses	-
TOTAL	**2 años y 6 meses**	-

Fuente: Hoja de Vida del postulante Domingo Carlos Bazán Campos **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor Domingo Carlos Bazán Campos fue declarado como APTO por el Comité en la etapa de evaluación de la Hoja de Vida, pese a que no cumplió con los requisitos establecidos en el perfil del puesto; situación que le permitió al postulante avanzar a las etapas siguientes de evaluación psicológica y entrevista presencial, y posteriormente ser declarado ganador de una de las plazas de Psicólogo para el Centro de Salud Mental Comunitario "Baños del Inca", suscribiendo finalmente el Contrato Administrativo de Servicios n.° 14-2022 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.

Cabe agregar, que según la "Relación de Pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P." correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, el mencionado señor ha percibido pagos desde la suscripción del citado contrato.

12. Tecnólogo médico – Centro de Salud Mental Comunitario "Baños del Inca"

En el Proceso CAS convocado por la RIS se ofertó una (1) plaza para el cargo funcional de Tecnólogo Médico para el Centro de Salud Mental Comunitario "Baños del Inca", cuyos requisitos mínimos establecidos en el perfil del puesto son los siguientes:

Cuadro n.° 10
Perfil del puesto - 12. Tecnólogo médico para el C.S.M.C. "Baños del Inca"

PERFIL DEL PUESTO		
FORMACIÓN ACADÉMICA	**CONOCIMIENTOS**	**EXPERIENCIA**
- Título profesional de Tecnólogo Médico en Terapia de Lenguaje o Tecnólogo Médico en Terapia Física y Rehabilitación.	**A) Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto (*No requiere documentación sustentatoria*)** No precisa.	- **Experiencia general** 03 meses como mínimo. - **Experiencia específica** 03 meses como mínimo, el puesto NO requiere contar

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

PERFIL DEL PUESTO		
FORMACIÓN ACADÉMICA	**CONOCIMIENTOS**	**EXPERIENCIA**
- Requiere colegiatura: SI - Requiere haber realizado SERUMS: NO - Requiere habilitación profesional: SI	**B) Programas de Especialización requeridos y sustentados con documentos:** Cursos en terapia de lenguaje. **C) Conocimientos de Ofimática e Idiomas:** - Ofimática: Word, Excel y PowerPoint, nivel de dominio básico. - Idiomas: No aplica	con experiencia en el sector público.

Fuente: Perfiles de puestos publicados en el Portal Web del Gobierno Regional Cajamarca **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de la revisión a la Hoja de Vida del señor Nolvictor Martín Poma Ingaroca **(Apéndice n.° 38)**, postulante ganador de esta plaza, se ha advertido que NO ACREDITÓ el curso en Terapia de lenguaje requerido, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°11
Documentación presentada por el postulante Nolvictor Martín Poma Ingaroca para acreditar cursos y/o programas de especialización requeridos

DOCUMENTO PRESENTADO	COMENTARIO
• Constancia emitida el 21 de abril de 2022 por la Escuela Nacional de Salud Pública, por la participación en el CURSO: **"Gestión Sanitaria en el Primer Nivel de Atención"**.	No acredita el *"curso en terapia de lenguaje"*, requerido en el Perfil del Puesto.
• Certificado de Aprobación emitido el 10 de diciembre de 2021 por Value Hunter S.A.C., por la participación en el Curso Virtual: **"Elaboración e Implementación de Planes de Mejora Continua en UPSS de Apoyo a la Atención"**.	No acredita el *"curso en terapia de lenguaje"*, requerido en el Perfil del Puesto.
• Constancia emitida el 20 de octubre de 2021 por la Escuela Nacional de Salud Pública, por la participación en el CURSO: **"Primer Nivel de Atención y Telesalud"**.	No acredita el *"curso en terapia de lenguaje"*, requerido en el Perfil del Puesto.
• Certificado emitido el 24 de noviembre de 2017 por la Escuela Osteopática de Lima, por la participación en el **Curso Taller de Osteopatía**[9].	No acredita el *"curso en terapia de lenguaje"*, requerido en el Perfil del Puesto.

Fuente: Hoja de Vida del postulante Nolvictor Martín Poma Ingaroca. **(Apéndice n.° 38)**
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, pese a no cumplir con dicho requisito mínimo establecido en el perfil del puesto, el postulante fue declarado como APTO por el Comité en la etapa de evaluación de la Hoja de Vida, situación que le permitió avanzar a las etapas siguientes de Evaluación Psicológica y Entrevista Presencial, y posteriormente ser declarado ganador de la plaza, suscribiendo finalmente el Contrato Administrativo de Servicios n.° 22-2022 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.

Cabe agregar, que según la "Relación de Pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P." correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, el mencionado señor ha percibido pagos desde la suscripción del citado contrato.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[9] Según la Real Academia Española el término "Osteopatía" se define como: "*1. f. Med. Enfermedad Ósea. 2. f. Terapia de medicina complementaria consistente en aplicar masajes y otras técnicas de manipulación de los músculos y las articulaciones con el fin de restablecer el funcionamiento normal del cuerpo humano.*"

16. Psicólogo – Centro de Salud Mental Comunitario "Esperanza de Vida"

En el Proceso CAS convocado por la RIS se ofertó dos (2) plazas para el cargo funcional de Psicólogo para el Centro de Salud Mental Comunitario "Esperanza de Vida", cuyos requisitos mínimos establecidos en el perfil del puesto son los siguientes:

Cuadro n.° 12
Perfil del puesto - 16. Psicólogo para el Centro de Salud Mental Comunitario "Esperanza de Vida"

PERFIL DEL PUESTO		
FORMACIÓN ACADÉMICA	**CONOCIMIENTOS**	**EXPERIENCIA**
- Título profesional de Licenciado en Psicología. - Requiere colegiatura: SI - Requiere haber realizado SERUMS: NO - Requiere habilitación profesional: SI	**A) Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto (*No requiere documentación sustentatoria)*** Salud Mental, duelo complicado. **B) Programas de Especialización requeridos y sustentados con documentos:** No precisa. **C) Conocimientos de Ofimática e Idiomas:** - Ofimática: Word, Excel y PowerPoint, nivel de dominio básico. - Idiomas: No aplica	- **Experiencia general** 3 meses como mínimo. - **Experiencia específica** 3 meses como mínimo, el puesto NO requiere contar con experiencia en el sector público.

Fuente: Perfiles de puestos publicados en el Portal Web del Gobierno Regional Cajamarca. **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, de la revisión a las Hojas de Vida de los dos (2) postulantes que resultaron ganadores de esta plaza, la comisión de control ha advertido que la señora Katya Lisset Salcedo Graus **(Apéndice n.° 31)**, a fin de acreditar la habilitación profesional requerida en el perfil del puesto, presentó la constancia de habilitación de 1 de febrero de 2022, la cual tenía una validez de 90 días; es decir, hasta el 1 de mayo de 2022, por lo tanto, a la fecha de la convocatoria, la cual inició el 3 de junio de 2022, dicha constancia no se encontraba vigente.

En el numeral 2 del rubro ***X. DE LA DESCALIFICACIÓN*** de las Bases, se estableció lo siguiente:

> "[...]
> 2. Los postulantes deberán presentar de manera **obligatoria**, copia del **diploma de colegiatura y el certificado de habilidad vigente** (de ser requerido en el perfil) de conformidad a la plaza que postula, estos son considerados requisitos indispensables; la **no presentación** de alguno de estos, dará lugar a la **descalificación automática**."

En tal sentido, correspondió la descalificación automática de la mencionada postulante; sin embargo, el Comité, en la etapa de Evaluación de Hoja de Vida, la declaró como APTA.

Así también, la referida postulante tampoco acreditó la experiencia requerida, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 13

Documentación presentada por la postulante Katya Lisset Salcedo Graus para acreditar experiencia

DOCUMENTOS PRESENTADOS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
• Orden de Servicio n.° 0000057 de 3 de febrero de 2022, emitida por la "Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca", por concepto de servicio especializado en psicología, por el plazo de 53 días. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo, constancias laborales, contrato de trabajo y/o boleta de pago, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* Cabe agregar que, en todos los perfiles de puestos, en la sección ***"EXPERIENCIA"*** se precisa que *"La experiencia en el sector público y/o privado debe ser sustentada con copia de contrato, boleta de pago y/o constancia".* En tal sentido, la orden de servicio presentada por la postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de Servicio n.° 0000270 de 21 de abril de 2022, emitida por la "Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca", por concepto de servicio especializado en psicología, por el plazo de 60 días. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo, constancias laborales, contrato de trabajo y/o boleta de pago, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* Cabe agregar que, en todos los perfiles de puestos, en la sección ***"EXPERIENCIA"*** se precisa que *"La experiencia en el sector público y/o privado debe ser sustentada con copia de contrato, boleta de pago y/o constancia".* En tal sentido, la orden de servicio presentada por la postulante no acredita la experiencia.	-	-
TOTAL	-	-

Fuente: Hoja de Vida de la postulante Katya Lisset Salcedo Graus **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, la señora Katya Lisset Salcedo Graus fue declarada como APTA por el Comité en la etapa de evaluación de la Hoja de Vida, pese a que presentó una constancia de habilitación que no se encontraba vigente a la fecha de la convocatoria, asimismo, no acreditó la experiencia requerida en el perfil del puesto; situación que permitió a la postulante avanzar a las etapas siguientes de evaluación psicológica y entrevista presencial, y posteriormente ser declarada ganadora de una de las plazas de Psicólogo para el Centro de Salud Mental Comunitario "Esperanza de Vida", suscribiendo finalmente el Contrato Administrativo de Servicios n.° 25-2022 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Cabe agregar, que según la "Relación de Pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P." correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, el mencionado señor ha percibido pagos desde la suscripción del citado contrato.

19. Técnico Administrativo – Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la RIS

En el Proceso CAS convocado por la RIS se ofertó la plaza para el cargo funcional de Técnico Administrativo para la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la RIS, cuyos requisitos mínimos establecidos en el perfil del puesto son los siguientes:

Cuadro n.° 14
Perfil del puesto - 19. Técnico Administrativo – Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la RIS

PERFIL DEL PUESTO		
FORMACIÓN ACADÉMICA	**CONOCIMIENTOS**	**EXPERIENCIA**
- Egresado de la carrera universitaria de Contabilidad, Administración, Economía o carreras afines. - Requiere colegiatura: NO - Requiere haber realizado SERUMS: NO - Requiere habilitación profesional: NO	**A) Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto (*No requiere documentación sustentatoria*)** - Conocimiento en manejo de SIGA-MEF. - Experiencia en Programación de Bienes y Servicios del Sector Público. - Conocimientos de Computación e Informática. - Conocimiento en ejecución de Programas Presupuestales. **B) Programas de Especialización requeridos y sustentados con documentos:** - Curso y/o diplomado en Gestión Pública y/o Contrataciones con el Estado y/o afines. - Cursos en aplicativos informáticos SIAF y/o SIGA. - Curso de Formulación de Planes Institucionales. **C) Conocimientos de Ofimática e Idiomas:** - Ofimática: Word, Excel y PowerPoint, nivel de dominio intermedio. - Idiomas: Básico.	- **Experiencia general** 2 años como mínimo. - **Experiencia específica** 2 años como mínimo en el puesto, SI requiere contar con experiencia en el sector público.

Fuente: Perfiles de puestos publicados en el Portal Web del Gobierno Regional Cajamarca. **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de la revisión a la Hoja de Vida de la señora Yackelin Elizabeth Grozo López **(Apéndice n.° 33)**, postulante que resultó ganadora de esta plaza, se ha evidenciado que NO ACREDITÓ la experiencia requerida, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 15
Documentación presentada por la postulante Yackelin Elizabeth Grozo López para acreditar experiencia

DOCUMENTO PRESENTADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
• Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 42-2022, emitido por la Red de Salud Cajamarca, por el periodo del 1 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.	3 meses	3 meses
• Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 177-2021 de 30 de setiembre de 2021, emitido por la Red de Salud Cajamarca, por el periodo del 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.	3 meses	3 meses
• Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 2-2022 de 4 de enero de 2022, emitido por la Red de Salud Cajamarca, por el periodo del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022.	3 meses	3 meses

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

DOCUMENTO PRESENTADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
• Contrato Administrativo de Servicios n.° 017-2021, emitido por la Red de Salud Cajamarca. **COMENTARIO:** La postulante adjuntó el citado contrato de manera incompleta, no pudiéndose advertir el plazo contractual.	-	-
• Orden de servicio n.° 0000111 de 19 de marzo de 2021, emitida por la "Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca", por servicio de apoyo administrativo, por el plazo de 55 días. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por la postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de servicio n.° 0000003 de 9 de febrero de 2021, emitida por la "Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca", por el servicio de apoyo administrativo, por el plazo de 10 días. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por la postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de servicio n.° 0001737 de 29 de octubre de 2020, emitida por la "Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca", por el servicio de apoyo administrativo, por el plazo de 55 días. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por la postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Constancia emitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por haber participado como APLICADOR el 13 de noviembre de 2021.	1 día	-
• Certificado de trabajo emitido por la Dirección Regional de Salud Cajamarca, por haber laborado como APOYO ADMINISTRATIVO, durante el periodo del 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.	1 año	1 año

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

DOCUMENTO PRESENTADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
• Orden de servicio n.° 0002046 de 5 de diciembre de 2019, emitida por la Dirección Regional de Salud Cajamarca, por el servicio de apoyo administrativo. La postulante adjuntó la citada orden de servicio de manera incompleta, no pudiéndose advertir el plazo del servicio. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por la postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Contrato de Servicios n.° 801-2019-GR.CAJ-DIRESAC. de 22 de noviembre de 2019, emitido por la Dirección Regional de Salud Cajamarca, por el servicio de apoyo administrativo, por el plazo de 10 días.	10 días	10 días
• Contrato de Servicios n.° 704-2019-GR.CAJ-DIRESAC. de 25 de octubre de 2019, emitido por la Dirección Regional de Salud Cajamarca, por el servicio de apoyo administrativo, por el plazo de 10 días.	10 días	10 días
• Contrato de Servicios n.° 650-2019-GR.CAJ-DIRESAC. de 1 de octubre de 2019, emitido por la Dirección Regional de Salud Cajamarca, por el servicio de apoyo administrativo, por el plazo de 10 días.	10 días	10 días
• Contrato de Servicios n.° 418-2019-GR.CAJ-DIRESAC. de 27 de agosto de 2019, emitido por la Dirección Regional de Salud Cajamarca, por el servicio de apoyo administrativo, por el plazo de 10 días.	10 días	10 días
• Contrato de Servicios n.° 323-2019-GR.CAJ-DIRESAC. de 17 de julio de 2019, emitido por la Dirección Regional de Salud Cajamarca, por el servicio de apoyo administrativo, por el plazo de 10 días.	10 días	10 días
• Constancia de 8 de agosto de 2019, emitida por la Dirección Regional de Salud Cajamarca, por haber realizado PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES desde el 18 de marzo al 28 de junio de 2019. **COMENTARIO:** En el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, se establece lo siguiente: "[...] 7.2. El convenio de prácticas preprofesionales caduca automáticamente al adquirirse la condición de egresado." Asimismo, en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley n.° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo n.° 1401, se establece: "Artículo 3: Reconocimiento de la práctica preprofesional y práctica profesional como experiencia laboral: 3.1 Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, son	-	-

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

DOCUMENTO PRESENTADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública o privada". Al respecto, la postulante acreditó haber egresado el 21 de diciembre de 2018; sin embargo, las prácticas preprofesionales las desarrolló desde el 18 de marzo al 28 de junio de 2019, por lo que, de acuerdo a las normativas antes citadas, dichas prácticas no son reconocidas para acreditar experiencia laboral.		
• Constancia emitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por haber participado como APLICADOR (NIVEL PRIMARIA) durante dos (2) días del mes de noviembre de 2018.	2 días	-
TOTAL	**1 año, 10 meses y 23 días**	**1 año, 10 meses y 20 días**

Fuente: Hoja de Vida de la postulante Yackelin Elizabeth Grozo López **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, pese a no cumplir con el requisito mínimo de experiencia laboral, la señora Yackelin Elizabeth Grozo López fue declarada como APTA por el Comité en la etapa de evaluación de la Hoja de Vida, situación que permitió a la postulante avanzar a las etapas siguientes de evaluación psicológica y entrevista presencial, y posteriormente ser declarada ganadora de la plaza de Técnico Administrativo para la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la RIS, suscribiendo finalmente el Contrato Administrativo de Servicios n.° 38-2022 de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.

Cabe agregar, que según la "Relación de Pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P." correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, el mencionado señor ha percibido pagos desde la suscripción del citado contrato.

21. Técnico administrativo – Oficina de Logística de la RIS

En el Proceso CAS convocado por la RIS se ofertó, entre otros, la plaza para el cargo funcional de Técnico administrativo para la oficina de Logística de la RIS, cuyos requisitos mínimos establecidos en el perfil del puesto son los siguientes:

Cuadro n.° 16
Perfil del puesto - 21. Técnico administrativo – Oficina de Logística de la RIS

PERFIL DEL PUESTO		
FORMACIÓN ACADÉMICA	**CONOCIMIENTOS**	**EXPERIENCIA**
- Técnica superior (3 o 4 años) completa. - Título en Computación e Informática y/o afines. - Requiere colegiatura: NO - Requiere haber realizado SERUMS: NO - Requiere habilitación profesional: NO	**A) Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto (*No requiere documentación sustentatoria)*** Cursos, talleres en los Sistemas Administrativos del Sector Público. **B) Programas de Especialización requeridos y sustentados con documentos:** - Cursos de capacitación en SIGA y SIAF. - Cursos de capacitación relacionados a la Ley de Contrataciones con el Estado. **C) Conocimientos de Ofimática e Idiomas:** - Ofimática: Word, Excel y PowerPoint, nivel de dominio básico. - Idiomas: No aplica	- **Experiencia general** 2 años como mínimo. - **Experiencia específica** 1 año como mínimo, el puesto SÍ requiere contar con experiencia en el sector público.

Fuente: Perfiles de puestos publicados en el Portal Web del Gobierno Regional Cajamarca **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de control.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, de la revisión a la Hoja de Vida de la señora Magali Gabriela Sánchez Morales, postulante que resultó ganadora de esta plaza **(Apéndice n.° 34)**, se ha evidenciado que NO ACREDITÓ el curso de capacitación en SIAF requerido, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 17
Documentación presentada por la postulante Magali Gabriela Sánchez Morales para acreditar cursos y/o programas de especialización requeridos

DOCUMENTO PRESENTADO	COMENTARIO
• Certificado emitido el 8 de noviembre de 2021 por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por la participación en el curso: **"Potenciando el conocimiento y las habilidades de los compradores públicos – ED4"**.	No acredita el *"curso de capacitación en SIAF"*, requerido en el perfil del puesto.
• Certificado por el curso: **"MACROREGIÓN NORTE: GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIONES EN EL ESTADO"**, desarrollado del 25 al 27 de agosto de 2021, por la Escuela de Administración Pública.	No acredita el *"curso de capacitación en SIAF"*, requerido en el perfil del puesto.
• Constancia emitida el 16 de julio de 2021 emitida por el OSCE, por la participación en la videoconferencia: **"Cumplimiento del contrato, recepción, conformidad y pago"**.	No acredita el *"curso de capacitación en SIAF"*, requerido en el perfil de puesto.
• Certificado emitido en marzo de 2019 por el Gobierno Regional Cajamarca, por la participación en el curso: **"Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA-MEF"**.	No acredita el *"curso de capacitación en SIAF"*, requerido en el perfil del puesto.
• Certificado emitido el 30 de setiembre de 2013 por la Dirección Regional de Educación y el Instituto Superior de Educación Público "Hno. Victorino Eloiz Goicochea", por la participación en el curso **"La investigación acción: Alternativa de desarrollo socio educativo – capacitación – 2013"**.	No acredita el *"curso de capacitación en SIAF"*, requerido en el perfil del puesto.

Fuente: Hoja de Vida del postulante Magali Gabriela Sánchez Morales **(Apéndice n.° 34)**.
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, pese al citado incumplimiento, la postulante fue declarada como APTA por el Comité en la etapa de evaluación de la Hoja de Vida, situación que le permitió avanzar a las siguientes etapas de Evaluación Psicológica y Entrevista Presencial, y posteriormente ser declarada ganadora de la plaza, suscribiendo finalmente el Contrato Administrativo de Servicios n.° 34-2022 de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.

Cabe agregar, que según la "Relación de Pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P." correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, el mencionado señor ha percibido pagos desde la suscripción del citado contrato.

23. Especialista Administrativo – Oficina de Patrimonio de la Dirección de Administración

En el Proceso CAS convocado por la RIS se ofertó la plaza para el cargo funcional de Especialista Administrativo para la Oficina de Patrimonio de la RIS, cuyos requisitos mínimos establecidos en el perfil del puesto son los siguientes:

Cuadro n.° 18
Perfil del puesto - 23. Especialista Administrativo para la Oficina de Patrimonio de la RIS

PERFIL DEL PUESTO		
FORMACIÓN ACADÉMICA	**CONOCIMIENTOS**	**EXPERIENCIA**
- Egresado de CECA (Ciencias Económicas, Contables y Administrativas) y/o carreras afines. - Requiere colegiatura: NO - Requiere haber realizado SERUMS: No aplica - Requiere habilitación profesional: NO	**A) Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto (*No requiere documentación sustentatoria*)** - Cursos, talleres en los Sistemas Administrativos del Sector Público y Gestión Pública. **B) Programas de Especialización requeridos y sustentados con documentos:**	- **Experiencia general** 2 años como mínimo. - **Experiencia específica** 1 año como mínimo en el puesto, SI requiere contar con experiencia en el sector público.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

PERFIL DEL PUESTO		
FORMACIÓN ACADÉMICA	**CONOCIMIENTOS**	**EXPERIENCIA**
	- Curso en SIGA y SIAF. - Curso en proceso de inventario de bienes muebles patrimoniales. - Curso en Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento. - Curso en Gestión Público. - Curso de saneamiento y gestión de predios. **C) Conocimientos de Ofimática e Idiomas:** - Ofimática: Word, Excel y PowerPoint, nivel de dominio básico. - Idiomas: No aplica.	

Fuente: Perfiles de puestos publicados en el Portal Web del Gobierno Regional Cajamarca **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de la revisión a la Hoja de Vida del señor Alex Salazar Barturen, postulante que resultó ganador de esta plaza **(Apéndice n.° 39)**, se ha evidenciado que NO ACREDITÓ la experiencia requerida, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
Documentación presentada por el postulante Alex Salazar Barturen para acreditar experiencia

DOCUMENTO PRESENTADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
• Orden de servicio n.° 0000501 de 26 de mayo de 2022, emitida por la "Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca", por el servicio de apoyo administrativo, por el plazo de 10 días. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por el postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de servicio n.° 0000362 de 29 de abril de 2022, emitida por la "Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca", por el servicio de apoyo administrativo, por el plazo de 15 días. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por el postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Certificado de trabajado de 8 de enero de 2022, emitido por COOPAC SAN PIO X LTDA, por haber laborado como ASISTENTE DE CONTABILIDAD desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.	8 meses	-

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

DOCUMENTO PRESENTADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
• Orden de servicio n.° 0000038 de 16 de febrero de 2022, emitida por la "Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca", por el servicio de apoyo administrativo, por el plazo de 40 días. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por el postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de servicio n.° 0002061 de 28 de diciembre de 2020, emitida por el Hospital Regional de Cajamarca, por el servicio de apoyo administrativo, *"CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2020".* **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por el postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de servicio n.° 0001968 de 23 de diciembre de 2020, emitida por el Hospital Regional de Cajamarca, por el servicio de apoyo administrativo, *"CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2020" y "AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020".* **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por el postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de servicio n.° 0001727 de 16 de noviembre de 2020, emitida por el Hospital Regional de Cajamarca, por el servicio de apoyo administrativo, *"CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2020".* **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."*	-	-

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

DOCUMENTO PRESENTADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
En tal sentido, la orden de servicio presentada por el postulante no acredita la experiencia.		
• Orden de servicio n.° 0001456 de 9 de octubre de 2020, emitida por el Hospital Regional de Cajamarca, por el servicio de apoyo administrativo, *"CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2020"*. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de […] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por el postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de servicio n.° 0001004 de 20 de julio de 2020, emitida por el Hospital Regional de Cajamarca, por el servicio de apoyo administrativo, *"CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2020"*. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de […] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por el postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de servicio n.° 0000879 de 18 de junio de 2020, emitida por el Hospital Regional de Cajamarca, por el servicio de apoyo administrativo, *"CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2020"*. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de […] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por el postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de servicio n.° 0000719 de 19 de mayo de 2020, emitida por el Hospital Regional de Cajamarca, por el servicio de apoyo administrativo, *"CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2020"*. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de […] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por el postulante no acredita la experiencia.	-	-

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

DOCUMENTO PRESENTADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
• Orden de servicio n.° 0000499 de 13 de abril de 2020, emitida por el Hospital Regional de Cajamarca, por el servicio de apoyo administrativo, *"CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2020"*. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por el postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de servicio n.° 0000277 de 13 de marzo de 2020, emitida por el Hospital Regional de Cajamarca, por el servicio de apoyo administrativo, *"CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2020"*. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por el postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de servicio n.° 0000011 de 11 de febrero de 2020, emitida por el Hospital Regional de Cajamarca, por el servicio de apoyo administrativo, *"CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2020"*. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por el postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de servicio n.° 0003827 de 23 de diciembre de 2019, emitida por el Hospital Regional de Cajamarca, por el servicio de apoyo administrativo, *"CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2019"*. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por el postulante no acredita la experiencia.	-	-

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

DOCUMENTO PRESENTADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
• Orden de servicio n.° 0003977 de 26 de diciembre de 2019, emitida por el Hospital Regional de Cajamarca, por el servicio de apoyo administrativo, *"CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2019"*. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por el postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de servicio n.° 0003352 de 17 de diciembre de 2019, emitida por el Hospital Regional de Cajamarca, por el servicio de apoyo administrativo, *"CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2019"*. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por el postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de servicio n.° 0003220 de 18 de noviembre de 2019, emitida por el Hospital Regional de Cajamarca, por el servicio de apoyo administrativo, *"CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2019"*. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por el postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Certificado de trabajo de 2 de setiembre de 2019, emitido por Minera PHUYU YURAQ E.I.R.L., por desempeñar el cargo de Asistente Contable, desde el 1 de enero al 30 de agosto de 2019.	8 meses	-
• Certificado de trabajo de 7 de enero de 2019, emitido por MENÚ EXPRESS E.I.R.L., por haber laborado como Asistente Contable, desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. **COMENTARIOS:** Sobre el particular, en el apartado ***"Experiencia general"*** de la Guía se establece que: *"[...] el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente [...]"*.	5 meses	-

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

DOCUMENTO PRESENTADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Al respecto, mediante Constancia de Egreso de 10 de setiembre de 2019, la Secretaría General de la Universidad Privada del Norte deja constancia que el señor Alex Salazar Barturen egresó de su carrera profesional en el periodo académico 2018-1 Marzo - Julio WA, entendiéndose que el mencionado señor, a partir de agosto de 2018, tiene la condición de **EGRESADO**. En ese sentido, los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018, no corresponden ser contabilizados como experiencia, debido a que son anteriores a la fecha de egreso.		
• Constancia de trabajo de 10 de setiembre de 2018, emitido por la empresa Servicios Múltiples S.R.L., por haberse desempeñado como asesor de contabilidad, desde el 2 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. **COMENTARIOS:** Sobre el particular, en el apartado ***"Experiencia general"*** de la Guía se establece que: *"[...] el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente [...]".* Al respecto, mediante Constancia de Egreso de 10 de setiembre de 2019, la Secretaría General de la Universidad Privada del Norte deja constancia que Alex Salazar Barturen egresó de su carrera profesional en el periodo académico 2018-1 Marzo - Julio WA, entendiéndose que el mencionado señor, a partir de agosto de 2018, tiene la condición de **EGRESADO**. En ese sentido, el tiempo señalado en la presente constancia no corresponde ser contabilizado como experiencia, debido a que es anterior a la fecha de egreso.	-	-
• Certificado de trabajo de 5 de octubre de 2017, emitido por el Estudio Contable Díaz & Asociados, por haber laborado como Asistente Contable, desde el 2 de enero de 2017 hasta el 30 de setiembre de 2017. **COMENTARIOS:** Sobre el particular, en el apartado ***"Experiencia general"*** de la Guía se establece que: *"[...] el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente [...]".* Al respecto, mediante Constancia de Egreso de 10 de setiembre de 2019, la Secretaría General de la Universidad Privada del Norte deja constancia que Alex Salazar Barturen egresó de su carrera profesional en el periodo académico 2018-1 Marzo - Julio WA, entendiéndose que el mencionado señor, a partir de agosto de 2018, tiene la condición de **EGRESADO**. En ese sentido, el tiempo señalado en el presente certificado no corresponde ser contabilizado como experiencia, debido a que es anterior a la fecha de egreso.	-	-
TOTAL	**1 año 9 meses**	**-**

Fuente: Hoja de Vida del postulante Alex Salazar Barturen **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión de control.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

No obstante, pese a no cumplir con el requisito de experiencia estipulado en el perfil del puesto, el señor Alex Salazar Barturen fue declarado como APTO por el Comité en la etapa de evaluación de la Hoja de Vida, situación que le permitió avanzar a las etapas siguientes de evaluación psicológica y entrevista presencial, y posteriormente ser declarado ganador de la plaza de Especialista

Administrativo para la Oficina de Patrimonio de la RIS, suscribiendo finalmente el Contrato Administrativo de Servicios n.° 31-2022 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.

Cabe agregar, que según la "Relación de Pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P." correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, el mencionado señor ha percibido pagos desde la suscripción del citado contrato.

26. Técnico Administrativo – Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la RIS

En el Proceso CAS convocado por la RIS se ofertó la plaza para el cargo funcional de Técnico Administrativo para la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la RIS, cuyos requisitos mínimos establecidos en el perfil del puesto son los siguientes:

Cuadro n.° 20
Perfil del puesto - 26. Técnico Administrativo para la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la RIS

PERFIL DEL PUESTO		
FORMACIÓN ACADÉMICA	**CONOCIMIENTOS**	**EXPERIENCIA**
- Bachiller en Ciencias Económicas, Contables y Administrativas/Ingeniería - Requiere colegiatura: NO - Requiere haber realizado SERUMS: NO - Requiere habilitación profesional: NO	**A) Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto (*No requiere documentación sustentatoria*)** - Cursos, talleres en los Sistemas Administrativos del Sector Público. **B) Programas de Especialización requeridos y sustentados con documentos:** - Cursos en Gestión Pública. - Cursos en Recursos Humanos. - Capacitaciones en el Sistema Administrativo Logístico- SIGA-SIAF - Cursos de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales. - Cursos relacionados a la Ley de Contrataciones con el Estado. **C) Conocimientos de Ofimática e Idiomas:** - Ofimática: Word, Excel y PowerPoint, nivel de dominio básico. - Idiomas: Básico.	- **Experiencia general** 1 año como mínimo. - **Experiencia específica** 6 meses como mínimo en el puesto, SI requiere contar con experiencia en el sector público.

Fuente: Perfiles de puestos publicados en el Portal Web del Gobierno Regional Cajamarca **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de la revisión a la Hoja de Vida de la señora Cinthia Judith Castillo Quiroz, postulante que resultó ganadora de esta plaza **(Apéndice n.° 40)**, se ha evidenciado que NO ACREDITÓ la experiencia específica requerida, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 21

Documentación presentada por la postulante Cinthia Judith Castillo Quiroz para acreditar experiencia

DOCUMENTO PRESENTADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
• Orden de servicio n.° 0000556 de 21 de setiembre de 2021, emitida por la "Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca", por el servicio de apoyo administrativo, por el plazo de 85 días. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por la postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de servicio n.° 0000044 de 2 de febrero de 2022, emitida por la "Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca", por el servicio de apoyo administrativo. No se identifica el plazo ya que el documento presentado por la postulante está ilegible. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por la postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de servicio n.° 0000344 de 28 de abril de 2022, emitida por la "Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca", por el servicio de apoyo administrativo, por el plazo de 10 días. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por la postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de servicio n.° 0000486 de 24 de mayo de 2022, emitida por la "Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca", por el servicio de apoyo administrativo, por el plazo de 10 días. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las	-	-

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

DOCUMENTO PRESENTADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por la postulante no acredita la experiencia.		
• Certificado de trabajo de 31 de marzo de 2021, emitido por la empresa Quiroz Rojas Hnos. Contratistas Generales S.R.L., por haberse desempeñado en el cargo de ASISTENTE EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, desde el 3 de junio de 2019 hasta el 30 de marzo de 2021.	1 año, 9 meses y 18 días	-
• Constancia de Prácticas Pre Profesionales en Ingeniería Industrial de 10 de diciembre de 2018, emitida por la Red Asistencial Cajamarca – EsSalud. **COMENTARIOS:** La referida constancia no precisa el periodo en el que se realizó las prácticas preprofesionales.	-	-
• Constancia de Prácticas Pre Profesionales en Ingeniería Industrial de 10 de diciembre de 2018, emitida por la Red Asistencial Cajamarca – EsSalud, por el periodo de 16 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017. **COMENTARIO:** En el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley n.° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo n.° 1401, se establece: "Artículo 3: Reconocimiento de la práctica preprofesional y práctica profesional como experiencia laboral: 3.1 Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública o privada". Al respecto, la constancia de prácticas preprofesionales presentada por la postulante solo acredita un total de 2 meses y 16 días, no alcanzando el periodo mínimo de 3 meses que exige la ley antes citada, por lo que, dichas prácticas no acreditan experiencia.	-	-
TOTAL	**1 año, 9 meses y 18 días**	**-**

Fuente: Hoja de Vida de la postulante Cinthia Judith Castillo Quiroz **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, pese a no cumplir con el requisito de experiencia específica estipulado en el perfil del puesto, la señora Cinthia Judith Castillo Quiroz fue declarada como APTA por el Comité en la etapa de evaluación de la Hoja de Vida, situación que permitió a la postulante avanzar a las etapas siguientes de evaluación psicológica y entrevista presencial, y posteriormente ser declarada ganadora de la plaza de Técnico Administrativo para la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la RIS, suscribiendo finalmente el Contrato Administrativo de Servicios n.° 4-2022 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Cabe agregar, que según la "Relación de Pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P." correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, el mencionado señor ha percibido pagos desde la suscripción del citado contrato.

27. Técnico administrativo – Oficina de Atención Integral de la RIS

En el Proceso CAS convocado por la RIS se ofertó la plaza para el cargo funcional de Técnico administrativo para la oficina de Atención Integral de la RIS, cuyos requisitos mínimos establecidos en el perfil del puesto son los siguientes:

Cuadro n.° 22
Perfil del puesto - 27. Técnico administrativo – Oficina de Atención Integral de la RIS

PERFIL DEL PUESTO		
FORMACIÓN ACADÉMICA	**CONOCIMIENTOS**	**EXPERIENCIA**
- Técnica superior (3 o 4 años) completa. - Título de Instituto Superior en Computación e Informática y/o afines. - Requiere colegiatura: NO - Requiere haber realizado SERUMS: NO - Requiere habilitación profesional: NO	**A) Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto (*No requiere documentación sustentatoria)*** Cursos, talleres en los Sistemas Administrativos del Sector Público y Procesos de Administración. **B) Programas de Especialización requeridos y sustentados con documentos:** - Cursos de Procesos Administrativos. - Cursos en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA). **C) Conocimientos de Ofimática e Idiomas:** - Ofimática: Word, Excel y PowerPoint, nivel de dominio básico. - Idiomas: No aplica	- **Experiencia general** 2 años como mínimo. - **Experiencia específica** Sí requiere contar con experiencia en el sector público, mas no precisa el tiempo de experiencia específica.

Fuente: Perfiles de puestos publicados en el Portal Web del Gobierno Regional Cajamarca **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de la revisión a la Hoja de Vida del señor Jhonatan Jarlly Sánchez Julca, postulante que resultó ganador de esta plaza **(Apéndice n.° 41)**, se ha evidenciado que NO ACREDITÓ el curso de Procesos Administrativos requerido, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 23
Documentación presentada por el postulante para acreditar cursos y/o programas de especialización requeridos

DOCUMENTO PRESENTADO	COMENTARIO
• Constancia de 3 de diciembre de 2019 emitida por GS4 Ingeniería, Consultoría y Capacitación S.A.C., por el curso de: **GESTIÓN PÚBLICA, Módulo I: Modernización de la Gestión del Estado**.	No acredita el *"curso de Procesos Administrativos"*, requerido en el perfil del puesto.
• Certificado de 6 de julio de 2019 emitido por el Instituto de Formación Capacitación Comercio del Perú – IFOCAP, por el curso de: **"SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF"**.	No acredita el *"curso de Procesos Administrativos"*, requerido en el perfil del puesto.
• Certificado de mayo de 2019 emitido por el Instituto de Formación Capacitación Comercio del Perú – IFOCAP, por el curso de: **"LOGÍSTICA"**.	No acredita el *"curso de Procesos Administrativos"*, requerido en el perfil del puesto.
• Certificado de abril de 2019 emitido por el Instituto de Formación Capacitación Comercio del Perú – IFOCAP, por el curso de: **"GESTIÓN PÚBLICA"**.	No acredita el *"curso de Procesos Administrativos"*, requerido en el perfil del puesto.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

DOCUMENTO PRESENTADO	COMENTARIO
• Certificado de marzo de 2019 emitido por el Instituto de Formación Capacitación Comercio del Perú – IFOCAP, por el curso de: **"SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA"**.	No acredita el *"curso de Procesos Administrativos"*, requerido en el perfil del puesto.
• Certificado de enero de 2019 emitido por el Instituto de Formación Capacitación Comercio del Perú – IFOCAP, por el curso de: **"LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO"**.	No acredita el *"curso de Procesos Administrativos"*, requerido en el perfil de puesto.

Fuente: Hoja de Vida del postulante Jhonatan Jarlly Sánchez Julca **(Apéndice n.° 41)**.
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, pese al citado incumplimiento, el postulante fue declarado como APTO por el Comité en la etapa de evaluación de la Hoja de Vida, situación que le permitió avanzar a las siguientes etapas de Evaluación Psicológica y Entrevista Presencial, y posteriormente ser declarado ganador de la plaza, suscribiendo finalmente el Contrato Administrativo de Servicios n.° 39-2022 de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.

Cabe agregar, que según la "Relación de Pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P." correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, el mencionado señor ha percibido pagos desde la suscripción del citado contrato.

31. Técnico Administrativo – Hospital II-E "Simón Bolívar"

En el Proceso CAS convocado por la RIS se ofertó la plaza para el cargo funcional de Técnico Administrativo para el Hospital II-E Simón Bolívar, cuyos requisitos mínimos establecidos en el perfil del puesto son los siguientes:

Cuadro n.° 24
Perfil del puesto - 31. Técnico Administrativo para el Hospital II-E "Simón Bolívar"

PERFIL DEL PUESTO		
FORMACIÓN ACADÉMICA	**CONOCIMIENTOS**	**EXPERIENCIA**
- Técnica Básica (1 o 2 años) completa. - Título/Certificado de Técnico en Informática y afines/ Ciencias Contables y Administrativas/Secretariado - Requiere colegiatura: NO - Requiere haber realizado SERUMS: NO - Requiere habilitación profesional: NO	**A) Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto (*No requiere documentación sustentatoria)*** - Cursos, talleres en los Sistemas Administrativos **B) Programas de Especialización requeridos y sustentados con documentos:** - Cursos y talleres afines a la plaza **C) Conocimientos de Ofimática e Idiomas:** - Ofimática: Word, Excel y PowerPoint, nivel de dominio básico. - Idiomas: Básico.	- **Experiencia general** 1 año como mínimo. - **Experiencia específica** 6 meses como mínimo en el puesto, SI requiere contar con experiencia en el sector público.

Fuente: Perfiles de puestos publicados en el Portal Web del Gobierno Regional Cajamarca **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de la revisión a la Hoja de Vida de la señora Dennise Elena Vigo Carrascal, postulante que resultó ganadora de esta plaza **(Apéndice n.° 42)**, se ha evidenciado que NO ACREDITÓ la experiencia requerida, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 25

Documentación presentada por la postulante Dennise Elena Vigo Carrascal para acreditar experiencia

DOCUMENTO PRESENTADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
• Orden de compra n.° 4503849523 de 7 de julio de 2021, emitida por el Seguro Social de Salud – EsSalud, por el servicio de atención al asegurado en la plataforma en línea, por el plazo de 50 días. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de compra presentada por la postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de compra n.° 4503883752 de 7 de setiembre de 2021, emitida por el Seguro Social de Salud – EsSalud, por el servicio de atención al asegurado para el MAC de Cajamarca – Orientador 106, por el plazo de 50 días. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de compra presentada por la postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de compra n.° 4503914854 de 29 de octubre de 2021, emitida por el Seguro Social de Salud – EsSalud, por el servicio de atención al asegurado en la plataforma en línea, por el plazo de 55 días. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de compra presentada por la postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Orden de compra n.° 4503971239 de 21 de enero de 2022, emitida por el Seguro Social de Salud – EsSalud, por el servicio para brindar información a los asegurados respecto de los trámites relacionados a derechos socio laborales en el MAC de Cajamarca, por el plazo de 45 días. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las	-	-

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

DOCUMENTO PRESENTADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de servicio presentada por la postulante no acredita la experiencia.		
• Orden de compra n.° 4504015910 de 24 de marzo de 2022, emitida por el Seguro Social de Salud – EsSalud, por el servicio para brindar orientación sobre las acciones administrativas tramitadas por los asegurados a través de la plataforma de atención al asegurado-orientador 166, por el plazo de 45 días. **COMENTARIO:** Los postulantes debían acreditar su experiencia laboral con: Certificado de trabajo y/o constancias laborales, de acuerdo a lo establecido en el rubro ***XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN*** de las Bases, el cual señala: *"El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de [...] certificados de trabajo y/o constancias laborales."* En tal sentido, la orden de compra presentada por la postulante no acredita la experiencia.	-	-
• Certificado de trabajo de 31 de marzo de 2016, emitido por la empresa Grupo Cajamarca MYC S.A.C., por haber laborado en el cargo de SECRETARIA, desde el 17 de agosto de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016.	7 meses y 15 días	-
• Certificado de trabajo de 8 de enero de 2015, emitido por la empresa HOSAS AUDITING & CONSULTING S.R.L., por haber laborado como ASISTENTE ADMINISTRATIVO, desde el 15 de julio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014.	1 año, 5 meses y 17 días	-
• Constancia emitida por la Caja Municipal de Piura S.A.C. Agencia Cajamarca, por haber prestado servicios en el área de SECRETARÍA Y RECEPCIÓN, desde el 1 de agosto de 2009 hasta el 31 de julio de 2010.	1 año	-
• Certificado de trabajo de 10 de noviembre de 2012 emitido por la empresa Santa María Hualgayoc Contratistas S.R.L., por haberse desempeñado como SECRETARIA, desde el 10 de marzo de 2012 hasta el 31 de octubre de 2012.	7 meses 22 días.	-
• Certificado de trabajo de 31 de mayo de 2018 emitido por la empresa Grupo Salud del Perú Servicios Comerciales S.A.C., por haber desempeñado el cargo de EJECUTIVO DE ATENCIÓN DE SEDE, desde el 26 de setiembre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2018.	1 año, 8 meses y 6 días	-
TOTAL	**5 años y 5 meses**	-

Fuente: Hoja de Vida de la postulante Dennise Elena Vigo Carrascal **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, pese a no cumplir con el requisito mínimo de experiencia, la señora Dennise Elena Vigo Carrascal fue declarada como APTA por el Comité en la etapa de evaluación de la Hoja de Vida, situación que permitió a la postulante avanzar a las etapas siguientes de evaluación psicológica y entrevista presencial, y posteriormente ser declarada ganadora de la plaza de Técnico Administrativo para el Hospital II-E "Simón Bolívar", suscribiendo finalmente el Contrato Administrativo de Servicios n.° 40-2022 de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Cabe agregar, que según la "Relación de Pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P." correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, el mencionado señor ha percibido pagos desde la suscripción del citado contrato.

Finalmente, es preciso indicar que en el "ACTA N° 02 ACTA DE EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE CAS 01-2022-RISCAJ" de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, suscrita por los seis (6) miembros titulares del Comité CAS que participaron durante todo el Proceso CAS, se dejó constancia de lo siguiente: *"[...] se procede a culminar la evaluación de la Hoja de Vida de los postulantes y determinar* ***por unanimidad*** *los APTOS Y NO APTOS, para su publicación según el cronograma".* (lo resaltado en negrita es nuestro)

Los hechos expuestos, son contrarios a lo establecido en el siguiente marco normativo:

- **Ley n.° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, aprobada el 10 de diciembre de 1981:**

"[...]
Artículo 1°.- *Establécese el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud que será prestado por los profesionales de la Ciencias de la Salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la presente Ley. La prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento.*

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada el 22 de julio de 2002.**

"[...]
CAPITULO II

PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
[...]
7. Justicia y Equidad
Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad
Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos o instituciones.
[...]

CAPÍTULO III
PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública
El servidor público está prohibido de:
[...]

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

2. Obtener ventajas indebidas
Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
[...]".

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005:**

"[...]
Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:

1. Principio de legalidad. - los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
[...]
3. Principio de imparcialidad. - La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias.
[...]
6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.
7. Principio de mérito y capacidad. - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicios.

Artículo 5.- Acceso al empleo público
El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

Artículo 7.- Requisitos para postular
Son requisitos para postular al empleo público:
[...]
d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
[...]

Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso
La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita".

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, vigente desde el 5 de julio de 2013:**

"[...]
Artículo 6.- Oficina de Recursos Humanos
Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector.

En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad.
[...]
e) Gestionar los perfiles de puestos.
[...]"

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

- **Ley n.° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el decreto legislativo 1401, publicado el 18 de enero de 2022.**

 "[...]
 Artículo 3. Reconocimiento de la práctica preprofesional y práctica profesional como experiencia laboral

 3.1 Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.
 [...]".

- **Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado el 27 de junio de 2008:**

 "[...]
 Artículo 1.-Finalidad

 La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.
 [...]

- **Decreto Legislativo n.° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, publicado el 11 de setiembre de 2008.**

 "[...]
 Artículo 7. Tiempo de Duración
 [...]
 7.2. El convenio de prácticas preprofesionales caduca automáticamente al adquirirse la condición de egresado.
 [...]".

- **Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-97-SA, el 20 de junio de 1997:**

 CAPITULO III
 DE LOS PROFESIONALES

 Artículo 6º.- *El Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud -SERUMS- será realizado por los siguientes profesionales de la salud: Médicos - Cirujanos, Odontólogos, Enfermeras, Obstetrices, Químico - Farmacéuticos, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Asistentes Sociales, Biólogos, Psicólogos, Médicos Veterinarios e Ingenieros Sanitarios.*

- **Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado el 24 de noviembre de 2008 y modificado por Decreto Supremo n.º 065-2011-PCM, de 26 de julio de 2011:**

 "[...]
 Artículo 3.- Procedimiento de contratación
 3.1 Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[...]
Selección: *Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecúen a las características del servicio materia de la convocatoria.*

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. [...]".

- **Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR/PE, aprobada el 13 de setiembre de 2011:**

"[...]
Artículo 2°.- Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios
Aprobar el Modelo de Convocatoria para la contratación administrativa de servicios que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

MODELO DE CONVOCATORIA CAS

_____ (nombre de la entidad)

PROCESO CAS N° ___ (número de proceso CAS en lo que va del año)

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ____
(puesto y/ o cargo materia de convocatoria)

[...]
II. PERFIL DEL PUESTO

REQUISITOS	***DETALLE***
Experiencia (1)	
[...]	
[...]	

[...]

INSTRUCCIONES
(1) *Especificar en tiempo: años o meses [...].*

Artículo 4°.- Ámbito de aplicación
Los documentos aprobados en los artículos precedentes son de obligatoria aplicación por parte de las entidades públicas a que se refiere el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057 y el artículo 2° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
[...]".

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

- **Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 312-2017-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO DE PUESTOS Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS – MPP, aprobada el 29 de diciembre de 2017:**

"[...]
Artículo 1°.- Objeto
La presente Directiva tiene por objetivo establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria sobre el proceso de Diseño de Puestos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos [...]; así como la elaboración y la aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la Ley N° 30057.

Artículo 10°.- Información obligatoria en los perfiles de puesto
En los casos en que por norma con rango de ley, reglamentaria u otra emitida por algún ente rector, se establezcan determinadas funciones, requisitos o aspectos generales para puestos específicos, éstos aspectos deberán ser acogidos para la elaboración del perfil de puesto y aplicar la metodología correspondiente establecida en el Anexo N° 1 o en el Anexo N° 2 de la presente Directiva, debiendo hacer referencia a la norma utilizada.

CAPITULO III
DISEÑO DE PERFILES DE PUESTOS EN REGÍMENES DISTINTOS AL DE LA LEY N° 30057

Artículo 20°.- Supuestos para elaboración de perfiles de puestos no contenidos en el MPP
Procede la elaboración de perfiles de puestos conforme a lo establecido en este capítulo y el Anexo N° 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" de la presente directiva, en los siguientes supuestos:

a) Entidades públicas que <u>no cuentan</u> con resolución de inicio del proceso de implementación para el nuevo régimen:
i. Para contratar a servidores bajo los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057.
[...]

Artículo 21°.- Responsabilidades en relación a los perfiles de puestos no contenidos en el MPP
***a) Los órganos y las unidades orgánicas** tienen las siguientes responsabilidades:*
- *Elaboran los perfiles de puestos conforme a lo establecido en la metodología contenida en el Anexo N° 1 de la presente Directiva.*

[...]

***b) La oficina de recursos humanos** de la entidad, o la que haga sus veces, tiene las siguientes responsabilidades:*
- *Brinda acompañamiento técnico a los órganos y unidades orgánicas en la elaboración de los perfiles.*
- *Revisa los perfiles remitidos por los órganos y unidades orgánicas a efectos de:*
 - *Asegurar que el contenido de los perfiles de puesto contenga información coherente, de conformidad con lo establecido en la presente Directiva.*
 - *Verificar si las funciones del puesto se encuentran enmarcadas dentro de las funciones generales del respectivo órgano o unidad orgánica al cual pertenece el puesto.*
 - *Verificar si se presente duplicidad en las funciones del puesto frente a las desarrolladas por otro puesto del mismo o diferente órgano o unidad orgánica.*
- *Aprueba los perfiles de puestos.*

[...]".

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

- **Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 313-2017-SERVIR/PE, que aprueba, entre otros, el Anexo N° 1, "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada el 29 de diciembre de 2017:**

"[...]
III. DESARROLLO METODOLÓGICO
[...]
Paso 2: REVISAR INFORMACIÓN SOBRE EL PUESTO
[...]
En los casos en que por norma con rango de ley, reglamentaria u otra emitida por algún ente rector, se establezcan determinadas funciones, requisitos o aspectos generales para puestos específicos, estos aspectos deberán ser considerados para la elaboración del perfil de puesto y aplicar la metodología correspondiente en el presente anexo y haciendo referencia a la norma utilizada.

Paso 5: ESTABLECER LOS REQUISITOS DEL PUESTO
[...]
Requisitos de formación académica
[...]
C. Conocimientos de ofimática e idiomas y/o dialectos
[...]
Estos conocimientos no necesitan ser sustentados con documentación, toda vez que su validación podrá realizarse en las etapas de evaluación del proceso de selección, declaración jurada o por algún otro mecanismo que dé cuenta de que el candidato cuenta con ellos.
[...]
Requisitos de experiencia
[...]

- ***Experiencia general:*** *Indique el tiempo total de experiencia laboral que se necesita, ya sea en el sector público y/o privado [...]*
 - *Para aquellos puestos donde se requiere formación técnica o universitaria completa, el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente [...]*

- ***Experiencia específica:*** *Indique la experiencia que se exige para el puesto [...]*

 A. *Indique el tiempo de experiencia específica requerida para el puesto; ya sea en un puesto similar y/o en puestos con funciones equivalentes. [...]*

 B. *En base a la parte A. sobre experiencia en el puesto, indique cuanto tiempo de esa experiencia es necesaria que se haya desarrollado en el sector público.*

 C. *Señale únicamente la experiencia en el nivel mínimo requerido para el puesto; sea como Practicante Profesional, Auxiliar o Asistente, Analista, Especialista, Supervisor o Coordinador, Jefe de Área o Departamento y Gerente o Director. Cuando no se requiera un nivel mínimo de puesto, deberá dejarse en blanco.*

[...]"

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

- **Bases que regula el Concurso para la contratación de personal de la Red de Salud Cajamarca, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Convocatoria CAS N° 001-2022-RISCAJ, aprobadas con Resolución Directoral n.° 60-2022-GR-CAJ/DRSC/DGDRRHH de 2 de junio de 2022.**

 XII. MODELOS DE PRESENTACIÓN
 [...]
 *El cumplimiento de los **REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO**, deberán ser **ACREDITADOS ÚNICAMENTE** con copias simples de diplomas, constancias de estudios realizados, certificados de trabajo y/o constancias laborales.*

 XVI. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO Y CANCELACIÓN DEL PROCESO
 1. ***Declaratoria del proceso desierto***
 El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los supuestos siguientes:
 [...]
 b. Cuando los postulantes no cumplan con los requisitos mínimos.

- **Informe Técnico n.° 000235-2022-SERVIR-GPGSC de 21 de febrero de 2022, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).**

 "[...]
 2.7 De lo señalado, podemos afirmar que son las entidades públicas, en función a sus necesidades, las que establecen los requisitos mínimos para el acceso a los cargos y puestos (incluidos aquellos cargos calificados como de confianza). Siendo así, las personas que ingresan a la administración pública, ya sea por concurso público o por designación debe cumplir con los requisitos mínimos o perfil establecido en los documentos de gestión interna de la entidad.
 [...]
 2.9 Finalmente, debemos señalar que es responsabilidad de la propia entidad verificar el cumplimiento de los requisitos del perfil de puesto del personal que se pretende contratar.
 [...]

 III. Conclusiones

 3.1 Las entidades públicas, en función de sus necesidades, establecen los requisitos mínimos para el acceso a los cargos y puestos (incluidos aquellos cargos calificados como de confianza). Siendo así, las personas que ingresan a la administración pública, ya sea por concurso público o por designación deben cumplir con los requisitos mínimos o perfil establecido en los documentos de gestión interna de la entidad. Asimismo, es responsabilidad de la propia entidad verificar el cumplimiento de los requisitos del perfil de puesto del personal que se pretenda contratar.
 [...]".

Los hechos expuestos han afectado la legalidad, meritocracia y las condiciones de igualdad con la que se debe acceder al empleo público, beneficiando a postulantes que no cumplieron los requisitos mínimos con la suscripción de sus contratos CAS.

Situación que se ha generado por el accionar de los funcionarios de la entidad que elaboraron los perfiles de puestos para plazas CAS, inobservando lo establecido en la normativa de SERVIR y la Ley del SERUMS, así como por la directora de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos quien no cauteló la revisión y aprobación de los mismos; así también, por los miembros titulares del Comité, quienes declararon como APTOS a postulantes que incumplieron los requisitos mínimos exigidos en los perfiles del puesto, y evaluaron con diferentes criterios sus conocimientos de Ofimática.

De otra parte, es de indicar que las señoras Jessica Giovanna Centurión García y Gloria Celina Alcalde Huamán presentaron sus comentarios adjuntando documentación en copia autenticada. Con relación a las

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

demás personas comprendidas en los hechos, estas presentaron sus comentarios o aclaraciones sin adjuntar documentación alguna.

Al respecto, se ha efectuado la evaluación de los comentarios y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, concluyéndose que los mismos no han sido desvirtuados, tal como se desarrolla a continuación:

- **Edward Henry Mundaca Vidarte,** identificado con DNI n.° 41048031, director de la Red Integrada de Salud Cajamarca, desde el 1 de setiembre de 2020 a la actualidad **(Apéndice n.° 16)**, notificado con los siguientes documentos:

 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 01-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 14 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 14 de noviembre de 2022.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 11-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 25 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 25 de noviembre de 2022.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 21-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 6 de diciembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000030-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 6 de diciembre de 2022.

 Presentó sus comentarios mediante Informe n.° 001-2022-EHMV de 21 de noviembre de 2022, los mismos que fueron ratificados mediante Carta n.° 001-2022-EHMV de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**.

 Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 43** del Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, por cuanto en su calidad de director de la Red Integrada de Salud Cajamarca, tomó conocimiento del oficio n.° 239-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI, emitido por el Órgano de Control de la DIRESA Cajamarca, en el cual se le advirtió que las plazas convocadas no precisaban el tiempo de experiencia laboral que los postulantes debían acreditar mínimamente para acceder a cada una de ellas, contraviniéndose los principios de transparencia e igualdad de oportunidades; pese a ello, decidió continuar con el Proceso CAS y no adoptar las medidas correctivas que el caso ameritaba, permitiendo que se realizara un concurso con perfiles de puesto que transgredieron las normas emitidas por SERVIR, siendo que, finalmente, se benefició a postulantes que no cumplieron los requisitos mínimos con la suscripción de sus contratos CAS.

 Con dicha conducta, el señor **Edward Henry Mundaca Vidarte**, incumplió su función establecida en el artículo 7°, literal b), del Reglamento de Organización y Funciones de la Red Integrada de Salud Cajamarca, el cual establece que una de ellas es la de: *"(…) supervisar las (…) actividades en materia administrativa (…)"*.

 Asimismo, vulneró lo señalado en los artículos 10 y 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO DE PUESTOS Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS – MPP, así como lo estipulado en el rubro III, Paso 2 y Paso 5 de la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; y lo prescrito en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR/PE.

 Así también, se incumplió el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, el cual establece: *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones, formulados por el señor **Edward Henry Mundaca Vidarte**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Jessica Giovanna Centurión García,** identificada con DNI n.° 42807757, quinto miembro titular del "Comité Especial de Selección para el Proceso de Convocatoria CAS N° 01-2022-RISCAJ", desde el 1 de junio de 2022 hasta el 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, y Coordinadora del Programa Presupuestal y Estrategia Sanitaria de Control y Prevención de la Salud Mental y Cultura de Paz, desde el 19 de enero de 2021 a la actualidad **(Apéndice n.° 21)**, notificada con los siguientes documentos:

 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 03-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 14 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 14 de noviembre de 2022.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 13-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 25 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000021-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 25 de noviembre de 2022.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 23-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 6 de diciembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000032-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 6 de diciembre de 2022.

 Presentó sus comentarios mediante Carta n.° 002-2022-JGCG de 21 de noviembre de 2022, la cual fue ratificada con Cartas n.° 003 y 004-2022-JGCG 29 de noviembre de 2022 y 14 de diciembre de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 43)**.

 Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 43** del Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, por cuanto en su calidad de Coordinadora del Programa Presupuestal y Estrategia Sanitaria de Control y Prevención de la Salud Mental y Cultura de Paz elaboró los perfiles de puestos para plazas CAS, inobservando lo establecido en la normativa de SERVIR y la Ley del SERUMS; asimismo, en su calidad de quinto miembro titular del Comité, evaluó con diferentes criterios los conocimientos de Ofimática y declaró como APTOS a postulantes que incumplieron lo requerido en los perfiles del puesto, permitiendo que continuaran a las siguientes etapas del Proceso CAS y posteriormente sean declarados ganadores de las plazas a la que postulaban; afectando la legalidad, meritocracia y las condiciones de igualdad con la que se debe acceder al empleo público, y beneficiando a dichos postulantes con la suscripción de sus contratos CAS.

 Con dicha conducta, la señora **Jessica Giovanna Centurión García** contravino lo indicado en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley n.° 31396; los numerales 2 y 7 del artículo 6, los numerales 1 y 6 del artículo 7, y el numeral 2 del artículo 8, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define *Ventaja Indebida* como: *[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]*; así como los principios que rigen el empleo público, establecidos en los numerales 1, 3, 6 y 7 del artículo IV, así también, el artículo 5, el literal d) del artículo 7, el artículo 9, y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

De otra parte, se evidencia que la señora Jessica Giovanna Centurión García, Coordinadora del Programa Presupuestal y Estrategia Sanitaria de Control y Prevención de la Salud Mental y Cultura de Paz, incumplió su función establecida en el literal a) del artículo 21 de la Directiva n.° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de diseño de puestos y formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 312-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017.

Consecuentemente, al incumplir dicha función, adicionalmente contravino lo estipulado en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR/PE, aprobada el 13 de setiembre de 2011; así como, el artículo 10 y el literal a) del artículo 21 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 312-2017-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO DE PUESTOS Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS – MPP, aprobada el 29 de diciembre de 2017. Del mismo modo, lo establecido en el paso 2 y paso 5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 313-2017-SERVIR/PE, que aprueba, entre otros, el Anexo N° 1, "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada el 29 de diciembre de 2017.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones, formulados por la señora **Jessica Giovanna Centurión García**, quien participó en su calidad de Coordinadora del Programa y Estrategia Sanitaria de Control y Prevención de la Salud Mental y Cultura de Paz, así como quinto miembro titular del Comité en el Proceso CAS, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, así como también, presunta responsabilidad penal.

- **Lisett Gabriela Cossio Ortiz,** identificada con DNI n.° 42176274, Responsable de Atención Integral en Salud, desde el 13 de enero de 2021 a la actualidad **(Apéndice n.° 22)**, notificada con los siguientes documentos:

 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 04-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 14 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 14 de noviembre de 2022.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 14-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 25 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000023-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 25 de noviembre de 2022.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 24-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 6 de diciembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000033-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 6 de diciembre de 2022.

 Presentó sus comentarios mediante Informe n.° 001-2022-LGCO de 22 de noviembre de 2022, los cuales fueron ratificados con Oficios n.° 12 y 13 -2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGS/AIS-LGCO de 29 de noviembre de 2022 y 13 de diciembre de 2022, respectivamente. **(Apéndice n.° 43)**

 Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 43** del Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, por cuanto en su calidad de Responsable de Atención Integral en Salud , elaboró un perfil de puesto para la plaza con código n.° 27 de Técnico Administrativo para la oficina de Atención Integral, el cual se realizó inobservando la normativa de SERVIR, es decir,

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

el Paso 5 de la "Guía metodológica para el diseño de perfiles de puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", donde se establece que en el rubro **Experiencia específica** se debe indicar el *"tiempo de experiencia específica requerida para el puesto; ya sea en un puesto similar y/o en puestos con funciones equivalentes"*, no obstante, en dicho perfil de puesto no se precisó el tiempo para la citada experiencia; afectando la legalidad, igualdad de oportunidades y meritocracia con la que se debe acceder al empleo público.

Con su conducta, la señora **Lisett Gabriela Cossio Ortiz** incumplió su función establecida en el literal a) del artículo 21 de la Directiva n.° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de diseño de puestos y formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 312-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017.

Consecuentemente, al incumplir dicha función, adicionalmente contravino lo estipulado en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR/PE, aprobada el 13 de setiembre de 2011; así como, el artículo 10 y el literal a) del artículo 21 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 312-2017-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO DE PUESTOS Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS – MPP, aprobada el 29 de diciembre de 2017. Del mismo modo, lo establecido en el paso 2 y paso 5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 313-2017-SERVIR/PE, que aprueba, entre otros, el Anexo N° 1, "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada el 29 de diciembre de 2017.

Finalmente, como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones, formulados por la señora **Lisett Gabriela Cossio Ortiz**, quien participó en su calidad de Responsable de Atención Integral en Salud, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Marilyn Maroy Correa Estenos,** identificada con DNI n.° 43355987, presidenta titular del "Comité Especial de Selección para el Proceso de Convocatoria CAS N° 01-2022-RISCAJ", desde el 1 de junio de 2022 hasta el 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, notificada con los siguientes documentos:

 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 05-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 14 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 14 de noviembre de 2022.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 15-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 25 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000024-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 25 de noviembre de 2022.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 25-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 6 de diciembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000034-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 6 de diciembre de 2022.

Presentó sus comentarios mediante Carta n.° 002-2022-MMCE de 21 de noviembre de 2022, los cuales fueron ratificados con Cartas n.° 003 y 004-2022-MMCE de 2 y 15 de diciembre de 2022, respectivamente. **(Apéndice n.° 43)**

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 43** del Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, por cuanto en su calidad de presidenta titular del Comité, evaluó con diferentes criterios los conocimientos de Ofimática y declaró como APTOS a postulantes que incumplieron lo requerido en los perfiles del puesto, permitiendo que continuaran a las siguientes etapas del Proceso CAS y posteriormente sean declarados ganadores de las plazas a la que postulaban; afectando la legalidad, meritocracia y las condiciones de igualdad con la que se debe

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

acceder al empleo público, y beneficiando a dichos postulantes con la suscripción de sus contratos CAS.

Con su conducta, la señora **Marilyn Maroy Correa Estenos** contravino lo establecido en el rubro XII y XVI de las "Bases que regula el Concurso para la contratación de personal de la Red de Salud Cajamarca, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Convocatoria CAS N° 001-2022-RISCAJ".

Asimismo, vulneró lo señalado en los artículos 10 y 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO DE PUESTOS Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS – MPP, así como lo estipulado en el rubro III, Paso 2 y Paso 5 de la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; y lo prescrito en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR/PE.

En igual sentido, se ha transgredido lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; así como también, lo señalado en el numeral 3 del inciso 3.1 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios aprobado mediante Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, el cual indica que, durante la etapa de selección, la evaluación del postulante debe realizarse de manera objetiva.

Del mismo modo, se inobservó el artículo 1 de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, además del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS; así como también, el artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1401, Decreto Legislativo n.° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.

Así también, se incumplió el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, el cual establece: *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

En igual sentido, se contravino lo indicado en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley n.° 31396; los numerales 2 y 7 del artículo 6, los numerales 1 y 6 del artículo 7, y el numeral 2 del artículo 8, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define *Ventaja Indebida* como: *[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]*; así como los principios que rigen el empleo público, establecidos en los numerales 1, 3, 6 y 7 del artículo IV, así también, el artículo 5, el literal d) del artículo 7, el artículo 9, y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones, formulados por la señora **Marilyn Maroy Correa Estenos**, quien participó en el Proceso CAS como presidenta titular del Comité, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, así como también, presunta responsabilidad penal.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

- **Roxana Elizabeth Mendoza Mosquera,** identificada con DNI n.° 43229006, primer miembro titular del "Comité Especial de Selección para el Proceso de Convocatoria CAS N° 01-2022-RISCAJ", desde el 1 de junio de 2022 hasta el 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, notificada con los siguientes documentos:

 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 06-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 14 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 14 de noviembre de 2022.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 16-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 25 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000025-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 25 de noviembre de 2022.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 26-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 6 de diciembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000035-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 6 de diciembre de 2022.

 Presentó sus comentarios mediante Carta n.° 002-2022-REMM de 21 de noviembre de 2022, los cuales fueron ratificados con Cartas n.° 003 y 004-2022-REMM de 29 de noviembre de 2022 y 12 de diciembre de 2022, respectivamente. **(Apéndice n.° 43)**

 Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 43** del Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, por cuanto en su calidad de primer miembro titular del Comité, evaluó con diferentes criterios los conocimientos de Ofimática y declaró como APTOS a postulantes que incumplieron lo requerido en los perfiles del puesto, permitiendo que continuaran a las siguientes etapas del Proceso CAS y posteriormente sean declarados ganadores de las plazas a la que postulaban; afectando la legalidad, meritocracia y las condiciones de igualdad con la que se debe acceder al empleo público, y beneficiando a dichos postulantes con la suscripción de sus contratos CAS.

 Con su conducta, la señora **Roxana Elizabeth Mendoza Mosquera**, contravino lo establecido en el rubro XII y XVI de las "Bases que regula el Concurso para la contratación de personal de la Red de Salud Cajamarca, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Convocatoria CAS N° 001-2022-RISCAJ".

 Asimismo, vulneró lo señalado en los artículos 10 y 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO DE PUESTOS Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS – MPP, así como lo estipulado en el rubro III, Paso 2 y Paso 5 de la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; y lo prescrito en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR/PE.

 En igual sentido, se ha transgredido lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; así como también, lo señalado en el numeral 3 del inciso 3.1 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios aprobado mediante Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, el cual indica que, durante la etapa de selección, la evaluación del postulante debe realizarse de manera objetiva.

 Del mismo modo, se inobservó el artículo 1 de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, además del artículo 6 del Reglamento de la Ley Nº 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS; así como también, el artículo 7 del Decreto Legislativo n.º 1401, Decreto Legislativo n.° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Así también, se incumplió el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, el cual establece: *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

En igual sentido, se contravino lo indicado en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley n.° 31396; los numerales 2 y 7 del artículo 6, los numerales 1 y 6 del artículo 7, y el numeral 2 del artículo 8, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define *Ventaja Indebida* como: *[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]*; así como los principios que rigen el empleo público, establecidos en los numerales 1, 3, 6 y 7 del artículo IV, así también, el artículo 5, el literal d) del artículo 7, el artículo 9, y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Roxana Elizabeth Mendoza Mosquera**, quien participó en el Proceso CAS como primer miembro titular del Comité, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, así como también, presunta responsabilidad penal.

- **Ángel Diego Escobedo Arce,** identificado con DNI n.° 72166886, segundo miembro titular del "Comité Especial de Selección para el Proceso de Convocatoria CAS N° 01-2022-RISCAJ", desde el 1 de junio de 2022 hasta el 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, notificada con los siguientes documentos:

 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 07-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 14 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 14 de noviembre de 2022.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 17-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 25 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000026-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 25 de noviembre de 2022.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 27-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 6 de diciembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000038-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 6 de diciembre de 2022.

 Presentó sus comentarios mediante Carta n.° 01-2022-ADEA de 21 de noviembre de 2022, los cuales fueron ratificados con Carta n.° 02-2022-ADEA de 30 de noviembre de 2022, respectivamente. **(Apéndice n.° 43)**

 Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 43** del Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, por cuanto en su calidad de segundo miembro titular del Comité, evaluó con diferentes criterios los conocimientos de Ofimática y declaró como APTOS a postulantes que incumplieron lo requerido en los perfiles del puesto, permitiendo que continuaran a las siguientes etapas del Proceso CAS y posteriormente sean declarados ganadores de las plazas a la que postulaban; afectando la legalidad, meritocracia y las condiciones de igualdad con la que se debe acceder al empleo público, y beneficiando a dichos postulantes con la suscripción de sus contratos CAS.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Con su conducta, el señor **Ángel Diego Escobedo Arce**, contravino lo establecido en el rubro XII y XVI de las "Bases que regula el Concurso para la contratación de personal de la Red de Salud Cajamarca, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Convocatoria CAS N° 001-2022-RISCAJ".

Asimismo, vulneró lo señalado en los artículos 10 y 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO DE PUESTOS Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS – MPP, así como lo estipulado en el rubro III, Paso 2 y Paso 5 de la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; y lo prescrito en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR/PE.

En igual sentido, se ha transgredido lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; así como también, lo señalado en el numeral 3 del inciso 3.1 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios aprobado mediante Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, el cual indica que, durante la etapa de selección, la evaluación del postulante debe realizarse de manera objetiva.

Del mismo modo, se inobservó el artículo 1 de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, además del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS; así como también, el artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1401, Decreto Legislativo n.° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.

Así también, se incumplió el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, el cual establece: "*actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

En igual sentido, se contravino lo indicado en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley n.° 31396; los numerales 2 y 7 del artículo 6, los numerales 1 y 6 del artículo 7, y el numeral 2 del artículo 8, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define *Ventaja Indebida* como: *[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]*; así como los principios que rigen el empleo público, establecidos en los numerales 1, 3, 6 y 7 del artículo IV, así también, el artículo 5, el literal d) del artículo 7, el artículo 9, y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Ángel Diego Mosquera Arce**, quien participó en el Proceso CAS como segundo miembro titular del Comité, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, así como también, presunta responsabilidad penal.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

- **Eliza Milagros Casquin Blanco,** identificada con DNI n.° 70018677, tercer miembro titular del "Comité Especial de Selección para el Proceso de Convocatoria CAS N° 01-2022-RISCAJ", desde el 1 de junio de 2022 hasta el 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, notificada con los siguientes documentos:

 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 08-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 14 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 14 de noviembre de 2022.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 18-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 25 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000027-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 25 de noviembre de 2022.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 28-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 6 de diciembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000036-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 6 de diciembre de 2022.

Presentó sus comentarios mediante Carta n.° 002-2022-REMM de 23 de noviembre de 2022, los cuales fueron ratificados con Cartas n.° 002 y 003-2022-REMM de 2 y 16 de diciembre de 2022, respectivamente. **(Apéndice n.° 43)**

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 43** del Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, por cuanto en su calidad de tercer miembro titular del Comité, evaluó con diferentes criterios los conocimientos de Ofimática y declaró como APTOS a postulantes que incumplieron lo requerido en los perfiles del puesto, permitiendo que continuaran a las siguientes etapas del Proceso CAS y posteriormente sean declarados ganadores de las plazas a la que postulaban; afectando la legalidad, meritocracia y las condiciones de igualdad con la que se debe acceder al empleo público, y beneficiando a dichos postulantes con la suscripción de sus contratos CAS.

Con su conducta, la señora **Eliza Milagros Casquin Blanco** contravino lo establecido en el rubro XII y XVI de las "Bases que regula el Concurso para la contratación de personal de la Red de Salud Cajamarca, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Convocatoria CAS N° 001-2022-RISCAJ".

Asimismo, vulneró lo señalado en los artículos 10 y 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO DE PUESTOS Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS – MPP, así como lo estipulado en el rubro III, Paso 2 y Paso 5 de la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; y lo prescrito en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR/PE.

En igual sentido, se ha transgredido lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; así como también, lo señalado en el numeral 3 del inciso 3.1 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios aprobado mediante Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, el cual indica que, durante la etapa de selección, la evaluación del postulante debe realizarse de manera objetiva.

Del mismo modo, se inobservó el artículo 1 de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, además del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS; así como también, el artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1401, Decreto Legislativo n.° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Así también, se incumplió el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-

JUS de 25 de enero de 2019, el cual establece: "*actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

En igual sentido, se contravino lo indicado en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley n.° 31396; los numerales 2 y 7 del artículo 6, los numerales 1 y 6 del artículo 7, y el numeral 2 del artículo 8, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define *Ventaja Indebida* como: *[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]*; así como los principios que rigen el empleo público, establecidos en los numerales 1, 3, 6 y 7 del artículo IV, así también, el artículo 5, el literal d) del artículo 7, el artículo 9, y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones, formulados por la señora **Eliza Milagros Casquin Blanco**, quien participó en el Proceso CAS como tercer miembro titular del Comité, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, así como también, presunta responsabilidad penal.

- **Yeison Leonardo Tapia Gamboa,** identificado con DNI n.° 44667938, cuarto miembro titular del "Comité Especial de Selección para el Proceso de Convocatoria CAS N° 01-2022-RISCAJ", desde el 1 de junio de 2022 hasta el 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, notificado con los siguientes documentos:

 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 09-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 14 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 15 de noviembre de 2022.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 19-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 25 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000028-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 25 de noviembre de 2022.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 29-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 6 de diciembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000037-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 6 de diciembre de 2022.

Presentó sus comentarios mediante Carta n.° 002-2022-MMCE de 12 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 43)**

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 43** del Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, por cuanto en su calidad de cuarto miembro titular del Comité, evaluó con diferentes criterios los conocimientos de Ofimática y declaró como APTOS a postulantes que incumplieron lo requerido en los perfiles del puesto, permitiendo que continuaran a las siguientes etapas del Proceso CAS y posteriormente sean declarados ganadores de las plazas a la que postulaban; afectando la legalidad, meritocracia y las condiciones de igualdad con la que se debe acceder al empleo público, y beneficiando a dichos postulantes con la suscripción de sus contratos CAS.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Con su conducta, el señor **Yeison Leonardo Tapia Gamboa**, contravino lo establecido en el rubro XII y XVI de las "Bases que regula el Concurso para la contratación de personal de la Red de Salud Cajamarca, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Convocatoria CAS N° 001-2022-RISCAJ".

Asimismo, vulneró lo señalado en los artículos 10 y 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO DE PUESTOS Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS – MPP, así como lo estipulado en el rubro III, Paso 2 y Paso 5 de la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; y lo prescrito en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR/PE.

En igual sentido, se ha transgredido lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; así como también, lo señalado en el numeral 3 del inciso 3.1 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios aprobado mediante Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, el cual indica que, durante la etapa de selección, la evaluación del postulante debe realizarse de manera objetiva.

Del mismo modo, se inobservó el artículo 1 de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, además del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS; así como también, el artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1401, Decreto Legislativo n.° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.

Así también, se incumplió el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, el cual establece: "*actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

En igual sentido, se contravino lo indicado en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley n.° 31396; los numerales 2 y 7 del artículo 6, los numerales 1 y 6 del artículo 7, y el numeral 2 del artículo 8, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define *Ventaja Indebida* como: *[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]*; así como los principios que rigen el empleo público, establecidos en los numerales 1, 3, 6 y 7 del artículo IV, así también, el artículo 5, el literal d) del artículo 7, el artículo 9, y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones, formulados por el señor **Yeison Leonardo Tapia Gamboa**, quien participó en el Proceso CAS como cuarto miembro titular del Comité, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, así como también, presunta responsabilidad penal.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

- **Gloria Celina Alcalde Huamán,** identificada con DNI n.° 26729057, Directora de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, desde el 16 de febrero de 2021 a la actualidad **(Apéndice n.° 11)**, notificada con los siguientes documentos:

 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 10-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 25 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 25 de noviembre de 2022.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 20-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 6 de diciembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000029-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 6 de diciembre de 2022.

 Presentó sus comentarios mediante Carta n.° 1-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH-GCAH de 30 de noviembre de 2022, los cuales fueron ratificados con Carta n.° 2-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH-GCAH de 14 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 43)**

 Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 43** del Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, por cuanto en su calidad de Directora de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos incumplió sus funciones de manera injustificada, establecidas en los literales a) y e) del artículo 6° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en los literales a) y e) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la RIS, y en el literal b) del artículo 21 de la Directiva, al no haber cautelado la ejecución e implementación de las responsabilidades establecidas en la Directiva para la unidad orgánica a su cargo, en torno a la revisión y aprobación de los perfiles de puestos convocados en el Proceso CAS, afectado la transparencia, legalidad e igualdad de oportunidades que deben regir el acceso al empleo público.

 Con su conducta, la señora **Gloria Celina Alcalde Huamán** contravino lo establecido en los literales a) y e) del artículo 6, de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley n.° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el decreto legislativo 1401; el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1401, Decreto Legislativo n.° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público; el artículo 1 de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y; el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.

 De la misma forma vulneró los artículos 10 y 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO DE PUESTOS Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS – MPP, así como lo estipulado en el rubro III, Paso 2 y Paso 5 de la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; lo prescrito en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR/PE; y el numeral 6, "Disposiciones específicas del ámbito de acción de las oficinas de recursos humanos en el sistema administrativo de gestión de recursos humanos" de la Directiva n.° 002-2014-SERVIR/GDSRH, Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas.

 En igual sentido, se ha transgredido lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; así como también, lo señalado en el numeral 3 del inciso 3.1 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios aprobado mediante Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, el cual indica que, durante la etapa de selección, la evaluación del postulante debe realizarse de manera objetiva.

 Así también, se incumplió el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, el cual establece: "*actuar con respeto a la Constitución, la*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

En igual sentido, se contravino lo indicado en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley n.° 31396; los numerales 2 y 7 del artículo 6, los numerales 1 y 6 del artículo 7, y el numeral 2 del artículo 8, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define *Ventaja Indebida* como: *[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]*; así como los principios que rigen el empleo público, establecidos en los numerales 1, 3, 6 y 7 del artículo IV, así también, el artículo 5, el literal d) del artículo 7, el artículo 9, y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones, formulados por la señora **Gloria Celina Alcalde Huamán**, quien participó en su calidad de Directora de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "CONCURSO CAS SE CONVOCÓ CON PERFILES DE PUESTO NO ACORDES A LA NORMATIVA APLICABLE, ADEMÁS, DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA SE DECLARÓ COMO APTOS A POSTULANTES QUE INCUMPLIERON LOS REQUISITOS MÍNIMOS; AFECTANDO LA LEGALIDAD, MERITOCRACIA Y LAS CONDICIONES DE IGUALDAD CON LAS QUE SE DEBE ACCEDER AL EMPLEO PÚBLICO, BENEFICIÁNDOLOS CON LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "CONCURSO CAS SE CONVOCÓ CON PERFILES DE PUESTO NO ACORDES A LA NORMATIVA APLICABLE, ADEMÁS, DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA SE DECLARÓ COMO APTOS A POSTULANTES QUE INCUMPLIERON LOS REQUISITOS MÍNIMOS; AFECTANDO LA LEGALIDAD, MERITOCRACIA Y LAS CONDICIONES DE IGUALDAD CON LAS QUE SE DEBE ACCEDER AL EMPLEO PÚBLICO, BENEFICIÁNDOLOS CON LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "CONCURSO CAS SE CONVOCÓ CON PERFILES DE PUESTO NO ACORDES A LA NORMATIVA APLICABLE, ADEMÁS, DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA SE DECLARÓ COMO APTOS A POSTULANTES QUE INCUMPLIERON LOS REQUISITOS MÍNIMOS; AFECTANDO LA LEGALIDAD, MERITOCRACIA Y LAS CONDICIONES DE IGUALDAD CON LAS QUE SE DEBE ACCEDER AL EMPLEO PÚBLICO, BENEFICIÁNDOLOS CON LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Red Integrada de Salud Cajamarca, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El señor Edward Henry Mundaca Vidarte, en su calidad de director de la Red Integrada de Salud Cajamarca, tomó conocimiento del oficio n.° 239-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI, emitido por el Órgano de Control de la DIRESA Cajamarca, en el cual se le advirtió que las plazas convocadas no precisaban el tiempo de experiencia laboral que los postulantes debían acreditar mínimamente para acceder a cada una de ellas, contraviniéndose los principios de transparencia e igualdad de oportunidades; pese a ello, decidió continuar con el Proceso CAS y no adoptar las medidas correctivas que el caso ameritaba, permitiendo que se realizara un concurso con perfiles de puesto que transgredieron las normas emitidas por SERVIR, en el mismo que, finalmente, se benefició a postulantes que no cumplieron los requisitos mínimos con la suscripción de sus contratos CAS.
(Irregularidad única)

2. Las señoras Jessica Giovanna Centurión García y Lisset Gabriela Cossio Ortiz, en su calidad de Coordinadora del Programa Presupuestal y Estrategia Sanitaria de Control y Prevención de la Salud Mental y Cultura de Paz, y Responsable de Atención Integral en Salud, respectivamente, elaboraron perfiles de puestos para algunas plaza del Proceso CAS inobservando la normativa de SERVIR y la Ley del SERUMS; afectando la legalidad, igualdad de oportunidades y meritocracia con la que se debe acceder al empleo público.
(Irregularidad única)

3. Los señores Marilyn Maroy Correa Estenos, Roxana Elizabeth Mendoza Mosquera, Ángel Diego Escobedo Arce, Eliza Milagros Casquin Blanco, Yeison Leonardo Tapia Gamboa y la señora Jessica Giovanna Centurión García, en su calidad de presidenta titular y primer, segundo, tercer, cuarto y quinto miembro titulares del "Comité Especial de Selección para el Proceso de Convocatoria CAS N° 01-2022-RISCAJ", respectivamente, evaluaron con diferentes criterios los conocimientos de Ofimática y declararon como APTOS a postulantes que incumplieron lo requerido en los perfiles del puesto, permitiendo que continuaran a las siguientes etapas del Proceso CAS y posteriormente sean declarados ganadores de las plazas a la que postulaban; afectando la legalidad, meritocracia y las condiciones de igualdad con la que se debe acceder al empleo público, y beneficiando a dichos postulantes con la suscripción de sus contratos CAS.
(Irregularidad única)

4. La señora Gloria Celina Alcalde Huamán, en su calidad de Directora de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, incumplió sus funciones de manera injustificada, establecidas en los literales a) y e) del artículo 6° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en los literales a) y e) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la RIS, y en el literal b) del artículo 21 de la Directiva, al no haber cautelado la ejecución e implementación de las responsabilidades establecidas en la Directiva para la unidad orgánica a su cargo, en torno a la revisión y aprobación de los perfiles de puestos convocados en el Proceso CAS, afectado la transparencia, legalidad e igualdad de oportunidades que deben regir el acceso al empleo público
(Irregularidad única)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Dirección Regional de Salud Cajamarca:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Red Integrada de Salud Cajamarca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.°s 1 y 2)**

Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Red Integrada de Salud Cajamarca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusiones n.°s 3 y 4)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho irregular del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 3)**

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Resolución Directoral Sectorial n.° 080-2022-GR-CAJ/DRS-CAJ/REDCAJ/DG de 31 mayo de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.° 6: Oficio n.° -66-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/AIS/SM de 7 de abril de 2022 y documento adjunto, y Oficio n.° - 91 -2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/AIS/SM de 11 de abril de 2022 y documento adjunto; en copias autenticadas.

Apéndice n.° 7: Oficio n.° - 188-2021-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/AIS/SM de 2 de diciembre de 2021, en copia autenticada.

Apéndice n.° 8: Oficio n.° 133 - 2022 - GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DPP de 24 de marzo de 2022, oficio n.° 80 -GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/ADM/LOG de 21 de marzo de 2022, ofi n.° 92 -GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGS/AIS de 11 de abril de 2022, memorando n.° 122 - 2022 – GR.CAJ/DRSC/RED CAJ/DG. de 20 de abril de 2022; en copias autenticadas.

Apéndice n.° 9: Oficio n.° 403-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/HII-E.S. B/DG. de 11 de abril de 2022, oficio n.° 052-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/MR.BI-D de 21 de febrero de 2022, oficio n.° 80-2022. GR.CAJ/DIRESA/RED.CAJ/MR.PACHAC .D de 21 de febrero de 2022; en copias autenticadas.

Apéndice n.° 10: Resolución Directoral n.° 60 - 2022-GR-CAJ/DRSC/DGDRRHH de 2 de junio de 2022 a la cual se adjunta el CRONOGRAMA Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA CAS N° 01-2022 - RISCAJ, en copias autenticadas.

Apéndice n.° 11: Resolución Directoral n.° 59 - 2022-GR-CAJ/DRSC/DGDRRHH de 1 de junio de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.° 12: ACTA N° 01 ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONCURSO CAS 01-2022-RISCAJ suscrita el 2 de junio de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.° 13: ACTA N° 02 ACTA DE EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE CAS 01-2022-RISCAJ culminada el 23 de junio de 2022, y cuadro GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA CONVOCATORIA CAS N° 01-2022-RISCAJ: CAS - 2022 con 233 registros, el cual corresponde a la PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE HOJA DE VIDA - CAS N° 01-2022 RISCAJ de 23 de junio de 2022 realizada en el Portal Web del Gobierno Regional Cajamarca "Convocatorias GRC"; en copias autenticadas.

Apéndice n.° 14: ACTA N° 03 ACTA DE ENTREVISTA PRESENCIAL DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE CAS 01-2022-RISCAJ culminada el 5 de julio de 2022, y cuadro GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA CONVOCATORIA CAS N° 01-2022-RISCAJ: CAS – 2022 con 133 registros, el cual corresponde a la PUBLICACIÓN DE RESULTADO FINAL CAS N° 01-2022 RISCAJ de 5 de julio de 2022; en copias autenticadas.

Apéndice n.° 15: Oficio n.° 239-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI de 30 de junio de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.° 16: Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 501 -2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 25 de setiembre de 2020, en copia autenticada.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 17: Oficio n.° 914-2022-GR-CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG de 4 de julio de 2022 e informe n.° 01-2022-GR-CAJ-DRSC/REDCAJ/COMITÉ-CAS de 4 de julio de 2022; en copias autenticadas.

Apéndice n.° 18: Oficio n.° 1324 -2022-GR.CAJ/DRSC-REDCAJ/DG de 21 de setiembre de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.° 19: Informe n.° 89 -2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH/SSGCRHS/SSGE de 12 de octubre de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.° 20: Formatos que contienen los perfiles de puestos de las plazas convocadas por la Red Integrada de Salud Cajamarca en el Proceso CAS, en copias autenticadas, según el siguiente detalle:

01. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Denominación: MEDICO.
02. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Denominación: ENFERMERA/O.
03. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Denominación: ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO.
04. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Denominación: PERSONAL DE LIMPIEZA.
05. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Denominación: PSICOLOGO/A.
06. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Denominación: PSICÓLOGO/A.
07. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Denominación: PSICOLOGO/A.
08. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Denominación: QUÍMICO FARMACEÚTICO/A.
09. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Denominación: TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA.
10. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Denominación: TÉCNICO/A EN FARMACIA.
11. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Denominación: TECNÓLOGO/A MÉDICO.
12. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Denominación: TECNÓLOGO/A MÉDICO.
13. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Denominación: TRABAJADOR/A SOCIAL.
14. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Denominación: VIGILANTE.
15. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Denominación: ENFERMERA/O.
16. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Denominación: PSICOLOGO/A.
17. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Denominación: Psicólogo.
18. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Denominación: TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA.
19. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Unidad Orgánica: DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - Nombre del puesto: TÉCNICO ADMINISTRATIVO.
20. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Unidad Orgánica: DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - Nombre del puesto: TECNICO ADMINISTRATIVO.
21. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Unidad Orgánica: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - Nombre del puesto: TECNICO ADMINISTRATIVO – Dependencia Jerárquica funcional: OFICINA DE LOGISTICA.
22. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Unidad Orgánica: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - Nombre del puesto: TECNICO ADMINISTRATIVO – Dependencia Jerárquica funcional: OFICINA DE ALMACEN GENERAL.
23. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Unidad Orgánica: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - Nombre del puesto: ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO – Dependencia Jerárquica lineal: OFICINA DE PATRIMONIO.
24. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Unidad Orgánica: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - Nombre del puesto: ANALISTA I – Dependencia Jerárquica lineal: OFICINA DE PATRIMONIO.
25. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Unidad Orgánica: DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS - Nombre del puesto: ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

26. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Unidad Orgánica: DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS - Nombre del puesto: TECNICO ADMINISTRATIVO.
27. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Unidad Orgánica: GESTION SANITARIA - Nombre del puesto: TÉCNICO ADMINISTRATIVO - Dependencia Jerárquica funcional: OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL.
28. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Unidad Orgánica: DIRECCION GENERAL - Nombre del puesto: ASESOR JURIDICO - Dependencia Jerárquica funcional: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.
29. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Unidad Orgánica: DIRECCION GENERAL - Nombre del puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO - Dependencia Jerárquica funcional: OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO.
30. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Unidad Orgánica: HOSPITAL II-E SIMON BOLIVAR - Nombre del puesto: ASESOR JURIDICO - Dependencia Jerárquica funcional: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA-LEGAL.
31. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Unidad Orgánica: HOSPITAL II-E SIMON BOLIVAR - Nombre del puesto: TECNICO ADMINISTRATIVO - Dependencia Jerárquica funcional: DIRECCION DEL HOSPITAL II-E SIMON BOLIVAR.
32. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Unidad Orgánica: MICRO RED BAÑOS DEL INCA - Nombre del puesto: TECNICO ADMINISTRATIVO - Dependencia Jerárquica funcional: DIRECCION DE ZONA SANITARIA BAÑOS DEL INCA.
33. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO - Unidad Orgánica: MICRO RED PACHACUTEC - Nombre del puesto: TECNICO ADMINISTRATIVO - Dependencia Jerárquica funcional: DIRECCION DE ZONA SANITARIA PACHACUTEC.

Apéndice n.° 21: Memorándum Múltiple n.° 001 - 2021-GR.CAJ/DRSC/RED CAJ/D de 19 de enero de 2021, en copia autenticada.

Apéndice n.° 22: Memorando. n.°02 - 2021 – GR.CAJ/DRSC/RED CAJ/GS de 13 de enero de 2021, en copia autenticada.

Apéndice n.° 23: Oficio n.° -54 -2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/AIS/SM de 22 de abril de 2022 y su documentación adjunta, y oficio n.° 117-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DGS/AIS de 10 de mayo de 2022 y su documentación adjunta; en copias autenticadas.

Apéndice n.° 24: Memorandondo n.°36 - 2021 – GR.CAJ/DRSC/RED CAJ/DG de 16 de febrero de 2021, en copia autenticada.

Apéndice n.° 25: Carta múltiple n.° 11-2022-GR-CAJ/DRSC/RED.CAJ/DGD.RRHH. de 1 de junio de 2022 y oficio n.° 01-2022-GR.CAJ/DRSC-RED.CAJ/CCAS de 2 de junio de 2022; en copias autenticadas.

Apéndice n.° 26: Informe n.° 73 -2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGRRHH/SSGCRHS/SSGE de 7 de setiembre de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.° 27: Formatos de **EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA** de los postulantes a las diferentes plazas convocadas por la Red Integrada de Salud Cajamarca en el Proceso CAS, de fechas 22 y 23 de junio de 2022, en copias autenticadas.

Apéndice n.° 28: Hojas de Vida documentadas de determinados postulantes, según el siguiente detalle:

- DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSDD, ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, ANEXO N° 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y ANEXO N° 05 DECLARACIÓN JURADA (Antecedentes policiales, penales y de buena salud), del postulante Erick Jhonatan Ramírez Boñon; en copias autenticadas.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

- DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, documentación adjunta, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Ingrid del Carmen Vera Torres; en copias autenticadas.

- FICHA DE INSCRIPCIÓN, DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSDD, ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, ANEXO N° 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y ANEXO N° 05 DECLARACIÓN JURADA (Antecedentes policiales, penales y de buena salud), de la postulante Yelina Flor Dhayan Franco Rojas; en copias autenticadas.

- DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Luz Marina Fernández Huaripata; en copias autenticadas.

- DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSDD, ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, ANEXO N° 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y ANEXO N° 05 DECLARACIÓN JURADA (Antecedentes policiales, penales y de buena salud), del postulante David Saldaña Martínez; en copias autenticadas.

- DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, documentación adjunta, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, del postulante Marlon Alexander Anderson Urcia; en copias autenticadas. Los folios 6 y 9, se encuentran ilegibles en el archivo digital presentado por el postulante al momento de su inscripción al Proceso CAS convocado por la Red Integrada de Salud Cajamarca.

- FICHA DE INSCRIPCIÓN, DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Cinthia del Pilar Ramos Rivadeneira; en copias autenticadas.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

- DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, documentación adjunta, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Tania Carrasco Mori; en copias autenticadas.

- FICHA DE INSCRIPCIÓN, DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, del postulante Santos Candelario Montoya Acosta; en copias autenticadas.

- FICHA DE INSCRIPCIÓN, DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, 01 Declaración jurada de datos personales, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Kiara Marita Vásquez Olivares; en copias autenticadas.

- FICHA DE INSCRIPCIÓN, DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Lina Johanna Carlos Zambrano; en copias autenticadas.

- DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, documentación adjunta, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Yarumi Vanessa Diaz Horna; en copias autenticadas.

- DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Deysi Elizabeth Vasquez Vasquez; en copias autenticadas.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

- DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, documentación adjunta, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Andrea Mercedes Arias Araujo; en copias autenticadas.

- DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, del postulante David Guillermo Ortiz Cueva; en copias autenticadas.

- ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, DNI, CURRICULUM VITAE, ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSDD, ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, ANEXO N° 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y ANEXO N° 05 DECLARACIÓN JURADA (Antecedentes policiales, penales y de buena salud), de la postulante Johana Ninoska Gálvez Espinoza; en copias autenticadas.

- DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Eveling Ivonne Vargas Céspedes; en copias autenticadas.

- DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Deyci Yamela Tanta Mosqueira; en copias autenticadas.

- DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSDD, ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, ANEXO N° 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y ANEXO N° 05 DECLARACIÓN JURADA (Antecedentes policiales, penales y de buena salud), de la postulante Andrea del Milagro Malimba Alcantara; en copias autenticadas.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

- FICHA DE INSCRIPCIÓN, DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante María del Pilar Grau Zelada; en copias autenticadas.

- DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, documentación adjunta, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Deisy Yovana Chalan Tanta; en copias autenticadas.

- ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSDD, ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, ANEXO N° 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y ANEXO N° 05 DECLARACIÓN JURADA (Antecedentes policiales, penales y de buena salud), de la postulante Angela Vanesa Vasquez Frias; en copias autenticadas.

- ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, documentación adjunta, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Rosa Isabel Castillo Vigo; en copias autenticadas.

- DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Fiorella Díaz Vigo; en copias autenticadas.

- DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Pilar del Rocío Idrogo Díaz; en copias autenticadas.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

- DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, documentación adjunta, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Silvia Liset Fernández Alcantara; en copias autenticadas.

- DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Yulina Paola Albarran Tirado; en copias autenticadas.

- DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, documentación adjunta, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Edgar Ivan Sevillano Jara; en copias autenticadas.

- DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, documentación adjunta, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Cleicer Jesús Guevara Delgado; en copias autenticadas.

Apéndice n.° 29: ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, documentación adjunta, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, del postulante Domingo Carlos Bazán Campos; en copias autenticadas.

Apéndice n.° 30: DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSDD, ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, ANEXO N° 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y ANEXO N° 05 DECLARACIÓN JURADA (Antecedentes policiales, penales y de buena salud), de la postulante Kerly Pamela Correa Cabrera; en copias autenticadas.

Apéndice n.° 31: DNI, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Katya Lisset Salcedo Graus; en copias autenticadas.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 32: ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, documentación adjunta, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Guillermina Yesmina Palomino Villanueva; en copias autenticadas.

Apéndice n.° 33: DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Yackelin Elizabeth Grozo Lopez; en copias autenticadas.

Apéndice n.° 34: ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Magali Gabriela Sánchez Morales; en copias autenticadas.

Apéndice n.° 35: DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, del postulante Christian Fernando Tantalean Odar; en copias autenticadas.

Apéndice n.° 36: Contratos Administrativos de Servicios suscritos con los ganadores del Proceso CAS, según el siguiente detalle:

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 4-2022 de 6 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios n.°8 -2022 de 6 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios n.°14 -2022 de 6 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios n.°22 -2022 de 6 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios n.°24 -2022 de 6 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios n.°25 -2022 de 6 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 28-2022 de 6 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 31-2022 de 6 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 34-2022 de 7 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 38-2022 de 7 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 39-2022 de 7 de julio de 2022, en copia autenticada.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 40-2022 de 7 de julio de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.° 37: Relación de pagos efectuados por la Red Integrada de Salud Cajamarca a los postulantes ganadores del Proceso CAS, según el siguiente detalle:
- RELACION DE PAGOS EFECTUADOS A TRAVES DEL BANCO DE LA NACION DE LA P.U.P. DE JULIO 2022, en copia autenticada.
- RELACION DE PAGOS EFECTUADOS A TRAVES DEL BANCO DE LA NACION DE LA P.U.P. DE AGOSTO 2022, en copia autenticada.
- RELACION DE PAGOS EFECTUADOS A TRAVES DEL BANCO DE LA NACION DE LA P.U.P. DE SETIEMBRE 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.° 38: DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, del postulante Nolvictor Martín Poma Ingaroca; en copia autenticada.

Apéndice n.° 39: DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, del postulante Alex Salazar Barturen, en copias autenticadas.

Apéndice n.° 40: ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, de la postulante Cinthia Judith Castillo Quiroz; en copias autenticadas.

Apéndice n.° 41: ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC, 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y 05 DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y DE BUENA SALUD, del postulante Jhonatan Jarlly Sánchez Julca; en copias autenticadas.

Apéndice n.° 42: DNI, ANEXO N° 01 FORMATO DE HOJA DE VIDA, documentación adjunta, ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSDD, ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, ANEXO N° 04 DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO) y ANEXO N° 05 DECLARACIÓN JURADA (Antecedentes policiales, penales y de buena salud), de la postulante Denisse Elena Vigo Carrascal; en copias autenticadas.

Apéndice n.° 43: Cédulas de notificación, cédulas de notificación electrónica, cargos de notificación y los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendida en la irregularidad, así como la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados; según el siguiente detalle:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Edward Henry Mundaca Vidarte:

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 01-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 14 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 14 de noviembre de 2022; en copia simple.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 11-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 25 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 25 de noviembre de 2022; en copia simple.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 21-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 6 de diciembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000030-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 6 de diciembre de 2022; en copia simple.

Jessica Giovanna Centurión García:

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 03-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 14 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 14 de noviembre de 2022; en copia simple.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 13-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 25 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000021-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 25 de noviembre de 2022; en copia simple.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 23-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 6 de diciembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000032-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 6 de diciembre de 2022; en copia simple.

Lisett Gabriela Cossio Ortiz:

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 04-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 14 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 14 de noviembre de 2022; en copia simple.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 14-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 25 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000023-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 25 de noviembre de 2022; en copia simple.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 24-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 6 de diciembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000033-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 6 de diciembre de 2022; en copia simple.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Marilyn Maroy Correa Estenos:

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 05-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 14 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 14 de noviembre de 2022; en copia simple.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 15-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 25 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000024-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 25 de noviembre de 2022; en copia simple.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 25-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 6 de diciembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000034-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 6 de diciembre de 2022; en copia simple.

Roxana Elizabeth Mendoza Mosquera:

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 06-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 14 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 14 de noviembre de 2022; en copia simple.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 16-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 25 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000025-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 25 de noviembre de 2022; en copia simple.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 26-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 6 de diciembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000035-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 6 de diciembre de 2022; en copia simple.

Ángel Diego Escobedo Arce:

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 07-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 14 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 14 de noviembre de 2022; en copia simple.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 17-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 25 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000026-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 25 de noviembre de 2022; en copia simple.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 27-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 6 de diciembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000038-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 6 de diciembre de 2022; en copia simple.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Eliza Milagros Casquin Blanco:

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 08-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 14 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 14 de noviembre de 2022; en copia simple.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 18-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 25 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000027-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 25 de noviembre de 2022; en copia simple.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 28-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 6 de diciembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000036-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 6 de diciembre de 2022; en copia simple.

Yeison Leonardo Tapia Gamboa:

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 09-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 14 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 15 de noviembre de 2022; en copia simple.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 19-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 25 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000028-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 25 de noviembre de 2022; en copia simple.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 29-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 6 de diciembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000037-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 6 de diciembre de 2022; en copia simple.

Gloria Celina Alcalde Huamán:

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 10-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 25 de noviembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 25 de noviembre de 2022; en copia simple.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 20-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI-SCE.RISCAJ emitida el 6 de diciembre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000029-2022-CG/0828-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 6 de diciembre de 2022; en copia simple.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

- Carta n.° 001-2022-EHMV de 2 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Informe n.° 001-2022-EHMV de 21 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Carta n.° 004-2022-JGCG de 14 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, en copia autenticada.
- Carta n.° 003-2022-JGCG de 29 de noviembre de 2022 y documentación adjunta, en copia autenticada.
- Carta n.° 002-2022-JGCG de 21 de noviembre de 2022 y documentación adjunta, en copia autenticada.

- Oficio n.° 13 -2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGS/AIS-LGCO de 12 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Oficio n.° 12-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGS/AIS-LGCO de 29 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Informe n.° 001-2022-LGCO de 22 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Carta n.° 004-2022-MMCE de 15 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, en copia autenticada.
- Carta n.° 003-2022-MMCE de 2 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Carta n.° 002-2022-MMCE de 21 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Carta n.° 004-2022-REMM de 12 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Carta n.° 003-2022-REMM de 29 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Carta n.° 002-2022-REMM de 21 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Carta n.° 02-2022-ADEA de 30 de noviembre de 2022 y documentación adjunta, en copia autenticada.
- Carta n.° 01-2022-ADEA de 21 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Carta n.° 003-2022-EMCB de 16 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, en copia autenticada.
- Carta n.° 002-2022-EMCB de 2 de diciembre de 2022 suscrita por la señora Eliza Milagros Casquin Blanco, en copia autenticada.
- Carta n.° 002-2022-EMCB de 23 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Carta n.° 002-2022-MMCE de 12 de diciembre de 2022 y correo electrónico del señor Yeison Leonardo Tapia Gamboa de 12 de diciembre de 2022; en copias simples.
- Carta n.° 2-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH-GCAH de 14 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, en copia autenticada.
- Carta n.° 1-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH-GCAH de 30 de noviembre de 2022 y documentación adjunta, en copia autenticada.
- Evaluación de Comentarios o Aclaraciones, elaborado y suscrito por la comisión de control, en original.

Apéndice n.° 44: Ordenanza Regional n.° 001 -2015-GR.CAJ-CR y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Red de Salud Cajamarca 2015, en copia autenticada.

Cajamarca, 27 de diciembre de 2022.

Luis Alberto Cabrejos Cajo
Supervisor

Katia Juliana Silva Palomino
Jefe de Comisión

Luis Alberto Cabrejos Cajo
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 27 de diciembre de 2022.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Luis Alberto Cabrejos Cajo
Jefe del Órgano de Control Institucional
DIRESA Cajamarca

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2022-SCE-0828

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	CONCURSO CAS SE CONVOCÓ CON PERFILES DE PUESTO NO ACORDES A LA NORMATIVA APLICABLE, ADEMÁS, DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA SE DECLARÓ COMO APTOS A POSTULANTES QUE INCUMPLIERON LOS REQUISITOS MÍNIMOS; AFECTANDO LA LEGALIDAD, MERITOCRACIA Y LAS CONDICIONES DE IGUALDAD CON LAS QUE SE DEBE ACCEDER AL EMPLEO PÚBLICO, BENEFICIÁNDOLOS CON LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Edward Henry Mundaca Vidarte	41048031	Director de la Red Integrada de Salud Cajamarca	01/09/2020	Actualidad	Designado con Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 501-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 25 de setiembre de 2020	20603980248	-				X
2		Jessica Giovanna Centurión García	42807757	Quinto miembro titular del "Comité Especial de Selección para el Proceso de Convocatoria CAS N° 01-2022-RISCAJ"	01/06/2022	05/07/2022	Designada con Resolución Directoral n.° 59-2022-GR-CAJ/DRSC/DGDRRHH de 1 de junio de 2022	42807757	-		X	X	
				Coordinadora del Programa Presupuestal y Estrategia Sanitaria de Control y Prevención de la Salud Mental y Cultura de Paz	19/01/2021	Actualidad	Designada con Memorándum Múltiple n.° 001 - 2021-GR.CAJ/DRSC/RED CAJ/D de 19 de enero de 2021						X

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

0070

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
3		Lisett Gabriela Cossio Ortiz	42176274	Responsable de Atención Integral en Salud.	13/01/2021	Actualidad	Designada con Memorando. n.°02 - 2021 – GR.CAJ/DRSC/RED CAJ/GS de 13 de enero de 2021		-				X
4		Marilyn Maroy Correa Estenos	43355987	Presidenta titular del "Comité Especial de Selección para el Proceso de Convocatoria CAS N° 01-2022-RISCAJ"	01/06/2022	05/07/2022	Designada con Resolución Directoral n.° 59-2022-GR-CAJ/DRSC/DGDRRHH de 1 de junio de 2022	42176274	-		X	X	
5		Roxana Elizabeth Mendoza Mosquera	43229006	Primer miembro titular del "Comité Especial de Selección para el Proceso de Convocatoria CAS N° 01-2022-RISCAJ"	01/06/2022	05/07/2022	Designada con Resolución Directoral n.° 59-2022-GR-CAJ/DRSC/DGDRRHH de 1 de junio de 2022	43355987	-		X	X	
6		Ángel Diego Escobedo Arce	72166886	Segundo miembro titular del "Comité Especial de Selección para el Proceso de Convocatoria CAS	01/06/2022	05/07/2022	Designado con Resolución Directoral n.° 59-2022-GR-CAJ/DRSC/DGDRRHH de 1 de junio de 2022	43229006	-		X	X	

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

0880

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
				N° 01-2022-RISCAJ"									
7		Eliza Milagros Casquin Blanco	70018677	Tercer miembro titular del "Comité Especial de Selección para el Proceso de Convocatoria CAS N° 01-2022-RISCAJ"	01/06/2022	05/07/2022	Designado con Resolución Directoral n.° 59-2022-GR-CAJ/DRSC/DGDRRHH de 1 de junio de 2022	72166886	-		X	X	
8		Yeison Leonardo Tapia Gamboa	44667938	Cuarto miembro titular del "Comité Especial de Selección para el Proceso de Convocatoria CAS N° 01-2022-RISCAJ"	01/06/2022	05/07/2022	Designado con Resolución Directoral n.° 59-2022-GR-CAJ/DRSC/DGDRRHH de 1 de junio de 2022	70018677	-		X	X	
9		Gloria Celina Alcalde Huamán	26729057	Directora de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	16/02/2021	Actualidad	Designada con Memorando n.°36 - 2021 – GR.CAJ/DRSC/RED CAJ/DG de 16 de febrero de 2021.	44667938	-			X	

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1800

MAD n.° 07341206

Oficio n.° 508-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI

Cajamarca, 28 de diciembre de 2022.

Señor:
Pedro Alejandro Cruzado Puente
Director Regional
Dirección Regional de Salud
Av. Mario Urteaga N° 500
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

DIRECCION REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RECIBIDO
15 DIC. 2022
N° Reg. Hora 04:04
Proveído Firma

Asunto : Remisión copia digitalizada del Informe de Control Específico n.° 004-2022-2-0828-SCE.

Ref. : a) Oficio n.° 421-2022-GR.CAJ/DRSC-OCI de 19 de octubre de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada a través de la Resolución n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad al "Proceso de Convocatoria CAS N° 01-2022-RISCAJ" en la Red Integrada de Salud Cajamarca.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 004-2022-2-0828-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, el citado informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Dirección Regional de Salud Cajamarca, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Cajamarca, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Abog. Luis Alberto Cabrejos Cajo
Jefe de Órgano de Control Institucional

LACC/bcrv
Cc: Archivo
Folios: 1+1CD